

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los
operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024**

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Autor:

Bach. Bryant TOVAR SULCA

Asesor:

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Cerro de Pasco – Perú - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los
operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollacion Andres PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Mag. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 020-2026- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Bryant TOVAR SULCA

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
“DOGMÁTICA DEL DERECHO LABORAL PERUANO Y ANÁLISIS EXEGÉTICO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, PASCO, 2024”

ASESOR (A): Dr. Oscar David PEREZ SAENZ

Índice de Similitud:
14%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 25 de marzo del 2026



Firmado digitalmente por ALEJOS
LOPEZ Jacinto Alejandro FAU
20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2026 16:07:44 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jacinto Alejandro ALEJOS LOPEZ
DIRECTOR

DEDICATORIA

*Dedico el presente trabajo de investigación
a mis familiares quienes siempre han
contribuido por mi bienestar Profesional*

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los Doctores y Maestros de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel A. Carrión por su sabia transmisión de conocimientos de investigación para el bienestar de mi formación académica, científica y jurídica con capacidad, reflexiva, crítica, creativa, constructiva y productiva para el desarrollo de la humanidad en la región de Pasco.

Asimismo, los reconocimientos gratos para los colegas estudiantes de la Maestría de Derecho del Trabajo y Seguridad Social por haber compartido las actividades de investigación para consolidar mi formación personal, profesional y ético, cumpliendo estrictamente las órdenes de la Constitución política del Perú, el derecho laboral, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de grados.

RESUMEN

El conocimiento jurídico se divide en tres niveles fundamentales: la dogmática jurídica, la teoría jurídica y la filosofía jurídica. La dogmática jurídica se centra en explicar el derecho positivo mediante una reflexión práctica, enfocándose en la interpretación y aplicación de las normas vigentes. Por su parte, la teoría jurídica responde al “qué hacer” ante dichas normas, guiando su comprensión a través de la semántica y abarcando tanto la teoría como la filosofía del derecho. Desde esta perspectiva, la ley es vista como un dogma, lo que implica una interpretación lógica y estricta que puede limitar las posibilidades interpretativas.

Cuando el derecho se entiende como dogma, los sujetos deben aceptar o rechazar las normas de manera voluntaria. Por ejemplo, una norma que establece que quienes cometen una conducta sancionable deben ser castigados por el juez debe ser formulada de tal modo que su conocimiento sea válido, racional y dogmático. Esto significa que la norma debe ser aceptada y comprendida con base en argumentos lógicos y coherentes que permitan su aplicación justa y legítima dentro del sistema jurídico.

La dogmática jurídica, entendida como proposición doctrinaria verdadera, representa un lenguaje que conserva su validez en un tiempo y espacio determinados. Esta disciplina se encarga de formular los medios para conceptualizar, interpretar y subsanar las lagunas que surgen en los enfoques metodológicos y epistemológicos del derecho. Lejos de distanciarse de la teoría o la filosofía jurídica, la dogmática jurídica se nutre de estos campos para ofrecer una explicación coherente y ordenada del derecho. Según Robles Morchón, una adecuada explicación de la dogmática jurídica requiere el apoyo de la teoría del derecho, que provee los esquemas conceptuales necesarios para organizar el material normativo textual dentro del ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva doctrinaria, la dogmática jurídica es el discurso que reflexiona sobre el discurso normativo, entendiendo la jurisprudencia no solo desde una postura positivista sino también como una expresión del credo, la ideología y la concepción jurídica subyacente en ésta, tal como señala Tamayo. Aunque la dogmática jurídica se considera la teoría del derecho o la ciencia jurídica en sentido estricto, en el ámbito académico nacional

su reconocimiento es limitado, ya que la doctrina prefiere enfocarse en disciplinas especializadas del derecho positivo.

Esta situación revela una tendencia a despreciar la dogmática como núcleo científico fundamental del derecho en favor de enfoques más fragmentados y especializados.

La dogmática se refiere a la teoría, postulados o conceptos que pueden ser objeto de crítica y discusión. En el ámbito del pensamiento científico, la actitud dogmática —conocida como dogmatismo— se caracteriza por una postura acrítica que busca establecer conceptos como verdades indiscutibles. En el derecho, esta rigidez conceptual se manifiesta en la dogmática jurídica, la cual es fundamental para definir el sentido y la razón del ordenamiento jurídico, proporcionando los cimientos para la interpretación y aplicación normativa

La dogmática jurídica se considera la ciencia del derecho en su sentido más estricto, formando el núcleo de la argumentación legal y relacionándose estrechamente con la filosofía y sociología del derecho. Tiene una aspiración científica y un carácter especulativo que busca comprender el derecho en profundidad, más allá de su simple aplicación práctica. Conforme a la doctrina y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho laboral es una rama del derecho social que regula las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, estableciendo un marco normativo que protege los derechos y obligaciones de ambas partes dentro del ámbito laboral.

La naturaleza jurídica dogmática del derecho laboral se sustenta en los principios fundamentales de protección y justicia social, orientados a garantizar condiciones dignas de trabajo, así como la equidad, igualdad y bienestar de los trabajadores. Este enfoque refleja la preocupación por asegurar un marco normativo que reconozca y defienda los derechos laborales, promoviendo la inclusión social y el respeto a la dignidad humana dentro del ámbito laboral.

Asimismo, la doctrina del derecho laboral se enriquece constantemente al incorporar diversas corrientes y enfoques jurídicos que evolucionan en función del tiempo y el contexto espacial en que se aplican. La naturaleza jurídica del derecho laboral se convierte así en un tema de análisis y debate permanente dentro de la doctrina, donde no existe un consenso

absoluto debido a las distintas interpretaciones y posturas de los expertos. Estas diferencias reflejan la complejidad intrínseca de la materia y la pluralidad conceptual que caracteriza su estudio en el escenario jurídico.

El derecho laboral tiene como objetivo fundamental la protección de los trabajadores, regulando las relaciones laborales y promoviendo la justicia social en el ámbito del trabajo. Su enfoque social se basa en garantizar condiciones de trabajo dignas, equidad e igualdad en las relaciones laborales, asegurando la protección de los derechos laborales de los trabajadores. Además, el derecho laboral es considerado una disciplina del derecho público, ya que el Estado interviene activamente en la regulación y supervisión de las relaciones laborales para resguardar dichos derechos a través de diversas instituciones estatales responsables de su aplicación y vigilancia.

En cuanto al papel del juez en la Escuela de la Exégesis, esta corriente francesa, fruto del racionalismo jurídico, concebía al juez como un actor pasivo y autómatas ante la legislación creada por el legislador. Este enfoque exige un análisis histórico-filosófico para comprender el rol del juez, quien debe limitarse a interpretar y aplicar la norma tal como está escrita, sin margen para la creación o modificación del derecho. Así, se enfatiza la subordinación estricta del juzgador a la voluntad legislativa, reflejando una visión formalista y rígida del derecho y su aplicación judicial.

Esta interpretación del derecho laboral y del papel judicial se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación laboral vigente, que establecen el marco jurídico para la protección social y la regulación estatal del trabajo en México.

El juez, al momento de emitir una resolución judicial, debe actuar aplicando el silogismo judicial, es decir, justificar su decisión mediante un razonamiento lógico basado en la ley. Este desempeño implica una comprensión profunda de las técnicas de interpretación jurídica dentro del sistema judicial, especialmente la interpretación literal o declarativa, que se fundamenta en los principios del formalismo jurídico y el respeto estricto al principio de legalidad. Según esta postura, el juez no está autorizado a crear derecho, sino únicamente a

identificarse y aplicar la ley como una obra humana racional, completa y cerrada, que refleja la voluntad del legislador.

La creatividad en la labor judicial es vista como inadmisibles dentro de este enfoque, dado que se considera que el legislador ha diseñado un sistema legal perfecto y cerrado. Cualquier intento del juez por innovar o modificar el derecho a través de sus decisiones se interpreta como un acto que podría violar el orden público y generar inseguridad jurídica. No obstante, en el derecho contemporáneo del siglo XXI, se reconoce la necesidad de estudiar la evolución histórica del rol del juez, quien hoy en día también se proyecta como un constructor de ciudadanía, implicando una visión más activa y participativa de los operadores jurídicos en la interpretación y aplicación del derecho.

La cosmovisión de la modernidad asimila la figura del juez al modelo de la Escuela Francesa de la Exégesis, la cual surge en el siglo XIX en el contexto del Código Napoleón y el racionalismo jurídico. Esta corriente sostiene que la interpretación del derecho debe basarse estrictamente en el texto legal, entendiendo el derecho como un sistema completo, cerrado e inmutable, cuya voluntad legislativa debe ser aplicada de forma literal y objetiva. Así, el juez actúa como un intérprete pasivo que no puede crear derecho, sino únicamente aplicar la ley tal como fue establecida por el legislador, reflejando la profunda influencia del humanismo, la Ilustración, el movimiento codificador, la Revolución Francesa y el individualismo en la formación de esta visión del orden jurídico y la función judicial.

En el contexto contemporáneo latinoamericano, fenómenos como la judicialización de la política y la politización de la justicia han ganado relevancia, siendo utilizados con frecuencia por figuras públicas. Este escenario está acompañado por una mayor protección a los operadores de justicia y un incremento en el acceso a diversas fuentes de información, facilitado por las redes sociales y los medios de comunicación. Esto favorece un acercamiento más directo de la ciudadanía a la coyuntura política y a los ámbitos judiciales, modificando así la dinámica tradicional entre sociedad, política y justicia y reflejando el impacto de los avances tecnológicos y sociales en la percepción y participación ciudadana en materia judicial.

La fiscalización de los funcionarios políticos por parte del Poder Judicial se enmarca dentro de la dinámica de cambio que atraviesa este órgano, influenciada por la creciente politización de la justicia. Esta politización implica que los tribunales y jueces, motivados por intereses particulares o presiones externas, pueden exceder sus funciones tradicionales al involucrarse en asuntos que originalmente corresponden al ámbito político. Este fenómeno lleva a una desnaturalización del papel constitucional del Poder Judicial, ya que se priorizan intereses vinculados al poder en el Estado por encima de la imparcialidad y la justicia, generando así tensiones y desequilibrios entre los poderes públicos.

Por otro lado, la judicialización de la política ocurre cuando los tribunales asumen la responsabilidad de controlar la constitucionalidad de las acciones políticas, transformando conflictos que son esencialmente políticos en controversias con fundamento jurídico. Esto significa que problemas originalmente concebidos en la esfera política pasan al ámbito judicial para su resolución, lo que puede contribuir a una mayor protección de los derechos y la legalidad, pero también puede extender el alcance del Poder Judicial más allá de su función tradicional, generando debates sobre los límites apropiados entre justicia y política.

Los tribunales laborales desempeñan un papel fundamental en la resolución de los conflictos en el ámbito del trabajo, actuando como representantes del poder estatal y ejerciendo el control jurisdiccional para garantizar el cumplimiento de las normas laborales. A través de sus decisiones, estos órganos judiciales regulan y supervisan las relaciones laborales, asegurando que se respeten los derechos de las partes involucradas y se mantenga el orden jurídico dentro del ámbito laboral.

Palabras claves: Dogmática, Derecho laboral, análisis exegético, , operadores de justicia, Corte Superior, justicia.

ABSTRACT

Legal knowledge is divided into three fundamental levels: legal dogmatics, legal theory, and legal philosophy. Legal dogmatics focuses on explaining positive law through practical reflection, focusing on the interpretation and application of current norms. Legal theory, for its part, addresses the "what to do" regarding these norms, guiding their understanding through semantics and encompassing both the theory and philosophy of law. From this perspective, the law is viewed as a dogma, which implies a logical and strict interpretation that can limit interpretive possibilities.

When law is understood as dogma, subjects must voluntarily accept or reject the norms. For example, a norm establishing that those who commit sanctionable conduct must be punished by a judge must be formulated in such a way that its knowledge is valid, rational, and dogmatic. This means that the norm must be accepted and understood based on logical and coherent arguments that allow for its fair and legitimate application within the legal system.

Legal dogmatics, understood as a true doctrinal proposition, represents a language that retains its validity in a given time and space. This discipline is responsible for formulating the means to conceptualize, interpret, and fill the gaps that arise in methodological and epistemological approaches to law. Far from distancing itself from legal theory or philosophy, legal dogmatics draws on these fields to offer a coherent and orderly explanation of law. According to Robles Morchón, an adequate explanation of legal dogmatics requires the support of legal theory, which provides the conceptual frameworks necessary to organize the textual normative material within the legal system.

From a doctrinal perspective, legal dogmatics is the discourse that reflects on normative discourse, understanding jurisprudence not only from a positivist stance but also as an expression of the creed, ideology, and legal conception underlying it, as Tamayo points out. Although legal dogmatics is considered the theory of law or legal science in the strict sense, its recognition in the national academic sphere is limited, as doctrine prefers to focus on specialized disciplines of positive law. This situation reveals a tendency to disregard

dogmatics as the fundamental scientific core of law in favor of more fragmented and specialized approaches

Dogmatics refers to theory, postulates, or concepts that can be subject to criticism and discussion. In the field of scientific thought, the dogmatic attitude—known as dogmatism—is characterized by an uncritical stance that seeks to establish concepts as indisputable truths. In law, this conceptual rigidity is manifested in legal dogmatics, which is fundamental to defining the meaning and rationale of the legal system, providing the foundation for normative interpretation and application.

Legal dogmatics is considered the science of law in its strictest sense, forming the core of legal argumentation and closely related to the philosophy and sociology of law. It has a scientific aspiration and a speculative nature that seeks to understand the law in depth, beyond its simple practical application. According to doctrine and the Political Constitution of the United Mexican States, labor law is a branch of social law that regulates labor relations between employers and employees, establishing a regulatory framework that protects the rights and obligations of both parties within the workplace

The dogmatic legal nature of labor law is based on the fundamental principles of protection and social justice, aimed at guaranteeing decent working conditions, as well as equity, equality, and worker well-being. This approach reflects the concern to ensure a regulatory framework that recognizes and defends labor rights, promoting social inclusion and respect for human dignity within the workplace.

Furthermore, labor law doctrine is constantly enriched by incorporating various legal currents and approaches that evolve over time and in the spatial context in which they are applied. The legal nature of labor law thus becomes a topic of ongoing analysis and debate within legal doctrine, where there is no absolute consensus due to the differing interpretations and positions of experts. These differences reflect the intrinsic complexity of the subject and the conceptual plurality that characterizes its study in the legal arena

The fundamental objective of labor law is the protection of workers, regulating labor relations and promoting social justice in the workplace. Its social focus is based on

guaranteeing decent working conditions, equity, and equality in labor relations, ensuring the protection of workers' labor rights. Furthermore, labor law is considered a branch of public law, as the State actively intervenes in the regulation and supervision of labor relations to safeguard these rights through various state institutions responsible for their application and oversight

Regarding the role of the judge in the School of Exegesis, this French school of thought, a product of legal rationalism, conceived the judge as a passive and automaton actor in the face of legislation created by the legislator. This approach requires a historical-philosophical analysis to understand the role of the judge, who must limit himself to interpreting and applying the norm as it is written, with no room for the creation or modification of the law. Thus, the strict subordination of the judge to the legislative will is emphasized, reflecting a formalist and rigid vision of law and its judicial application.

This interpretation of labor law and the judicial role is based on the Political Constitution of the United Mexican States and current labor legislation, which establish the legal framework for social protection and state regulation of labor in Mexico.

When issuing a judicial ruling, the judge must act by applying judicial syllogism, that is, justifying his or her decision through logical reasoning based on the law. This performance requires a deep understanding of the techniques of legal interpretation within the judicial system, especially literal or declarative interpretation, which is based on the principles of legal formalism and strict adherence to the principle of legality. According to this position, the judge is not authorized to create law, but only to identify and apply the law as a rational, complete, and closed human work that reflects the will of the legislator

Creativity in judicial work is viewed as inadmissible within this approach, given that the legislator is considered to have designed a perfect and closed legal system. Any attempt by a judge to innovate or modify the law through his or her decisions is interpreted as an act that could violate public order and generate legal uncertainty. However, in contemporary 21st-century law, there is a recognized need to study the historical evolution of the role of the judge,

who today is also seen as a builder of citizenship, implying a more active and participatory approach by legal practitioners in the interpretation and application of the law.

The modern worldview equates the figure of the judge with the model of the French School of Exegesis, which emerged in the 19th century in the context of the Napoleonic Code and legal rationalism. This school of thought maintains that the interpretation of law must be based strictly on the legal text, understanding law as a complete, closed, and immutable system, whose legislative will must be applied literally and objectively. Thus, the judge acts as a passive interpreter who cannot create law, but only applies the law as established by the legislator, reflecting the profound influence of humanism, the Enlightenment, the codification movement, the French Revolution, and individualism in shaping this vision of the legal order and the judicial function.

In the contemporary Latin American context, phenomena such as the judicialization of politics and the politicization of justice have gained relevance and are frequently exploited by public figures. This scenario is accompanied by greater protection for justice officials and increased access to diverse sources of information, facilitated by social media and the media. This favors a more direct approach for citizens to the political situation and the judicial sphere, thus modifying the traditional dynamic between society, politics, and justice and reflecting the impact of technological and social advances on citizen perception and participation in judicial matters

The oversight of political officials by the judiciary is part of the dynamic of change that this body is undergoing, influenced by the growing politicization of the justice system. This politicization means that courts and judges, motivated by private interests or external pressures, can exceed their traditional functions by becoming involved in matters that originally fall within the political sphere. This phenomenon leads to a distortion of the constitutional role of the judiciary, as interests linked to state power are prioritized over impartiality and justice, thus generating tensions and imbalances between the public branches.

On the other hand, the judicialization of politics occurs when the courts assume the responsibility of reviewing the constitutionality of political actions, transforming conflicts that are essentially political into controversies with a legal basis. This means that problems originally conceived in the political sphere are transferred to the judicial sphere for resolution. This can contribute to greater protection of rights and legality, but it can also extend the reach of the judiciary beyond its traditional function, generating debates about the appropriate boundaries between justice and politics.

Labor courts play a fundamental role in resolving labor disputes, acting as representatives of state power and exercising jurisdictional control to ensure compliance with labor standards. Through their decisions, these judicial bodies regulate and supervise labor relations, ensuring that the rights of the parties involved are respected and the legal order within the labor sphere is maintained.

Keywords: Dogmatics, Labor Law, exegetical analysis, justice operators, Superior Court, justice.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Pasco, presento la tesis titulada: “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”, con el propósito de sustentar y optar al grado de Maestro en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, conforme al registro oficial de la institución. Esta investigación se caracteriza por ser rigurosa y sistemática, integrando conceptos, criterios, opiniones, casos prácticos y fundamentos jurídicos derivados de la doctrina y la jurisprudencia, para contribuir de manera significativa al desarrollo del derecho laboral en nuestra jurisdicción.

La tesis aborda de manera detallada el planteamiento del problema, incluyendo la identificación, delimitación y formulación clara de la problemática en niveles general y específicos, así como la definición de objetivos coherentes y justificados, junto con las limitaciones de la investigación. En el marco teórico, se presentan antecedentes, bases científicas, definiciones esenciales, hipótesis y clarificación de variables para facilitar una comprensión integral del tema. La metodología aplicada orienta la investigación mediante la selección adecuada del tipo, nivel, métodos y diseño, además de definir población y muestra, técnicas y validación de instrumentos de recolección de datos, y tratamiento estadístico riguroso, siempre bajo principios éticos. Finalmente, los resultados y la discusión reflejan el análisis profundo del trabajo de campo, con interpretación sustentada en evidencia estadística y visual (cuadros, gráficos, diagramas), que permiten validar las hipótesis, concluir la investigación y proponer recomendaciones y soluciones pertinentes al ámbito jurídico laboral estudiado.

La dogmática jurídica, como una actitud científica, implica una reflexión sistemática y ordenada sobre las normas jurídicas dentro del marco de la investigación jurídica. No se limita únicamente al análisis de los resultados jurídicos, sino que abarca el conjunto de categorías

y conceptos fundamentales que estructuran la ciencia del derecho. A través de la dogmática, el derecho se contempla como una materia jurídica con un objeto estático que refleja una realidad normativa que debe ser comprendida para captar su significado y funcionamiento. En este contexto, el carácter prescriptivo de las normas jurídicas se manifiesta en el conjunto coherente de enunciados verdaderos y vigentes, que forman la base para su aplicación efectiva.

En cuanto al derecho laboral, su objetivo primordial es regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, estableciendo los derechos y obligaciones que garantizan condiciones de trabajo justas. Su naturaleza jurídica se distingue por un enfoque protector hacia los trabajadores, buscando equilibrar las relaciones de poder y asegurar un entorno laboral digno. Este ámbito jurídico se fundamenta en principios esenciales como la protección social, la justicia laboral, la igualdad, la seguridad social, la solidaridad y la no discriminación. Asimismo, la reflexión histórica y doctrinal sobre la figura del juez pone de manifiesto la importancia de formar operadores de justicia especializados, considerando no solo su papel jurídico sino también la dimensión retórica judicial, vital para la adecuada interpretación y aplicación de las normas.

La figura del juez ha experimentado una evolución significativa desde sus orígenes en la antigua Roma hasta las corrientes contemporáneas de pensamiento jurídico, donde se destaca la propuesta de Habermas sobre el “juez dialógico”. En este enfoque, el juez no es únicamente un aplicador de la ley, sino un interlocutor activo que participa en un diálogo racional, reflejando una perspectiva más dinámica y participativa del rol judicial. Esta transformación muestra una preocupación creciente de los magistrados y académicos por definir un perfil judicial que contemple no solo los conocimientos técnicos y normativos, sino también la capacidad comunicativa y el compromiso ético del juez.

En cuanto a las diferencias culturales y jurídicas, es importante señalar que la percepción y función del juez varían considerablemente entre los sistemas de derecho común (common law) y los sistemas basados en la tradición legal latinoamericana u otras familias jurídicas. En el common law, los jueces son figuras públicas conocidas y sus decisiones están

ampliamente expuestas al escrutinio social, siendo vistos como autoridades con una función casi paternal. En contraste, en países donde predomina la tradición del derecho escrito y sistematizado, ser juez exige un alto nivel de sabiduría y conocimiento profundo del acervo jurídico. Finalmente, para organizar el trabajo de esta tesis, se propone estructurar la investigación en tres categorías afectivas, reconociendo las posibles limitaciones y áreas de mejora del estudio dentro del rigor científico y académico propio de la disciplina.

Se recomienda a quienes deseen utilizar esta tesis considerarla como un modelo de apoyo jurídico que, si bien ofrece un aporte relevante, está abierto a ser perfeccionado y enriquecido mediante un fundamento crítico más profundo y las adecuaciones necesarias. Este proceso de mejora y adaptación resulta fundamental para contribuir al desarrollo local, regional, nacional e incluso mundial, un compromiso que involucra a todos quienes dedicamos nuestra vida profesional y académica al estudio y promoción del derecho. Así, la investigación se convierte en una base dinámica que puede y debe ajustarse conforme a las exigencias del entorno y las realidades cambiantes de la sociedad.

Asimismo, expreso mi sincero agradecimiento a todos los participantes que han brindado orientación, apoyo en el desarrollo y participaron en la sustentación de esta tesis en las aulas de nuestra alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Ellos han sido testigos auténticos del proceso riguroso de evaluación por parte de los jurados calificadores, quienes, como maestros de indiscutible respeto, honor y dignidad, han aportado con sus criterios al fortalecimiento académico de este trabajo, comunidad a la cual me honro en pertenecer y servir.

El Autor

ÍNDICE

Página

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE CUADROS

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	10
1.3.	Formulación del problema	11
1.3.1.	Problema general	11
1.3.2.	Problemas específicos	11
1.4.	Formulación de Objetivos	11
1.4.1.	Objetivo general	11
1.4.2.	Objetivos específicos	11
1.5.	Justificación de la investigación	12
1.6.	Limitaciones de la Investigación	12

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio	14
2.2.	Bases teóricas - científicas	22

2.2.1. Nociones Preliminares	22
2.2.2. Dogmática jurídica como ciencia del derecho.....	31
2.2.3. Dogmática jurídica laboral	35
2.2.4. Argumentación jurídica del trabajo	39
2.2.5. La dogmática jurídica racional del trabajo.	41
2.2.6. Método exegético del derecho	45
2.2.7. Método de interpretación jurídica.	48
2.2.8. Los operadores de justicia.....	53
2.2.9. Los operadores de justicia y corrupción en el trabajo	56
2.2.10. La corrupción en el sistema nacional de trabajo.	58
2.3. Definición de términos básicos	61
2.4. Formulación de Hipótesis	62
2.4.1. Hipótesis general	62
2.4.2. Hipótesis específicas.....	62
2.5. Identificación de Variables	62
2.5.1. Variable de estudio 1:.....	62
2.5.2. Variable de estudio 2:.....	62
2.6. Definición operacional de variables e indicadores	63

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación	64
3.2. Nivel de Investigación.....	64
3.3. Métodos de Investigación.	64
3.4. Diseño de Investigación.....	64
3.5. Población y muestra	65

3.5.1. Población	65
3.5.2. Muestra	65
3.5.3. Muestreo	65
3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos	65
3.6.1. Técnicas.....	65
3.6.2. Instrumentos	66
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	66
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	66
3.9. Tratamiento estadístico	66
3.10. Orientación Ética, Filosófica y Epistemológica.....	66

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	68
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	70
4.3. Prueba de hipótesis.....	78
4.4. Discusión de resultados.....	81

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1. Base estadística de demandas laborales en la Corte superior de Justicia Pasco, 2024	71
Cuadro 2. Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024	74
Cuadro 3. Resultados de encuesta – análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.....	76

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Base estadística de demandas laborales en la Corte superior de Justicia Pasco, 2024	71
Figura 2. Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024	74
Figura 3. Resultados de encuesta – análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Frecuencias observadas sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”	79
Tabla 2. Frecuencias esperadas sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”	79
Tabla 3. Calculando la Ji cuadrada.....	80

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El presente informe de investigación, titulado “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”, ha sido desarrollado con el propósito de aportar significativamente a la tesis de Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social. En estricto cumplimiento con el Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco, se han seguido rigurosamente las orientaciones legales y académicas para la correcta elaboración del trabajo de investigación. Este informe, presentado al asesor académico y al jurado evaluador, refleja la naturaleza, el contenido, la relevancia y el valor científico del tema abordado, y busca fundamentar la opción al grado académico de Maestro con un enfoque reflexivo, crítico, creativo y constructivo.

La dogmática jurídica se entiende como la ciencia que estudia el derecho positivo en su contexto nacional, siendo una disciplina autónoma que no puede reducirse a los métodos propios de las ciencias sociales o humanas. La dogmática jurídica peruana está estrechamente vinculada al territorio y a la realidad actual, aunque también incorpora métodos y hallazgos de validez universal. Su desarrollo científico depende de la rigurosidad metodológica y del objeto específico de estudio,

dirigidos de forma precisa y sistemática. En el marco constitucional, el Estado peruano, conforme a los artículos 3, 43 y 44 de la Constitución Política de 1993, se configura como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuyos elementos normativos y principios constitucionales legitiman tanto a la sociedad como a los poderes públicos. Este Estado, sustentado en valores democráticos y derechos socioeconómicos, establece un orden jurídico vinculante y superior que garantiza la justicia social y la protección de los derechos fundamentales a nivel nacional, fundamentando así la relevancia y pertinencia del presente estudio dogmático en el ámbito laboral.

El Estado social y democrático de derecho se concibe como un modelo que no busca simplemente limitar o controlar al Estado y a la sociedad, sino que tiene como finalidad promover y crear las condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales necesarias para el pleno desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad. En este marco, el modelo peruano establece que la defensa de la persona y el reconocimiento absoluto de su dignidad constituyen el fin supremo tanto de la sociedad como del Estado, conforme al artículo 1 de la Constitución Política de 1993.

La dignidad humana es el fundamento esencial de los derechos fundamentales, formando la estructura constitucional que sostiene el modelo político, económico y social del país. La protección y defensa de la persona, según el marco constitucional, se concretan en el Estado social y democrático de derecho, cuya misión principal es garantizar la tutela efectiva del individuo, su dignidad y su libertad. La actuación de los poderes públicos debe estar orientada a la implementación de políticas públicas que reflejen este compromiso, asegurando la vigencia de los derechos fundamentales, que son atribuciones exigibles y reconocidas legalmente en tanto derechos subjetivos protegidos por el Estado y sus instituciones.

Por otro lado, los derechos fundamentales tienen una doble dimensión: una objetiva, que representa los valores constitucionales que el Estado está obligado a respetar y promover; y una subjetiva, que abarca las pretensiones y necesidades

legítimas de los individuos frente al Estado y a terceros, siendo estos derechos exigibles tanto verticalmente (contra el Estado) como horizontalmente (entre particulares). La Constitución Política reconoce explícitamente estos derechos en su texto, y dentro de ellos se encuentran los derechos laborales, que aplican a todos los trabajadores bajo la tutela y ordenamiento del Estado, garantizando su protección integral en el ámbito jurídico y social. De esta manera, el derecho laboral se inscribe claramente en el contexto de los derechos fundamentales, reafirmando su importancia como instrumento para la justicia social y la dignidad en el trabajo.

El derecho laboral peruano está regulado por un conjunto de normas que son constantemente actualizadas y promovidas principalmente por el Consejo Nacional del Trabajo. Este cuerpo normativo establece que el contrato de trabajo se configura como una prestación personal, remunerada y subordinada, regulando las relaciones entre empleadores y trabajadores. En el sector público, los beneficios sociales están establecidos según las leyes del desarrollo productivo y otras normas específicas que garantizan derechos y beneficios a los trabajadores estatales.

Por otro lado, el régimen laboral de la micro y pequeña empresa se caracteriza por un acceso limitado a los beneficios contemplados en el régimen laboral común, conforme al Decreto Legislativo 728, que regula la productividad y competitividad laboral. La legislación peruana en materia laboral, especialmente en cuanto al derecho colectivo y procesal del trabajo, está codificada y ha sido objeto de análisis exegético desde el primer congreso peruano de derecho del trabajo. Sin embargo, el derecho individual del trabajo se encuentra regulado por una gran cantidad de normas específicas que, en ocasiones, dificultan la coherencia normativa, abarcando aspectos como contratación, despido, seguridad, salud, inspección y otros beneficios laborales.

Un principio fundamental e irrenunciable del derecho laboral es la imposibilidad de renunciar a derechos de carácter imperativo, lo cual protege la estabilidad y seguridad de los trabajadores. Finalmente, la historia de los beneficios laborales en el Perú evidencia que muchas disposiciones legales fueron respuestas políticas

coyunturales que no siempre han reflejado plenamente las necesidades reales de los trabajadores y el contexto social

El Derecho del Trabajo, aunque derivado del Derecho Civil, es una disciplina relativamente joven, con poco más de dos siglos de historia. Sus orígenes en el Perú se sitúan a principios del siglo XX, cuando comenzaron a establecerse las primeras normativas para regular las relaciones laborales. Posteriormente, durante la segunda mitad del siglo pasado, se consolidaron las bases jurídicas que sustentan la dogmática del derecho laboral peruano, destacándose hitos como la Constitución Política de 1979 y la Ley General del Trabajo de 1986, fundamentales para la protección de los derechos laborales en el país.

A lo largo del tiempo, el derecho laboral peruano ha evolucionado para responder a los cambios socioeconómicos y a las demandas sociales, fortaleciendo su marco normativo mediante reformas legislativas, la incorporación de convenios internacionales y el desarrollo jurisprudencial. Esta evolución ha reafirmado el rol del derecho laboral en la promoción de la justicia social y la protección de los trabajadores. Sus principios básicos —como la primacía de la realidad sobre las formas, la irrenunciabilidad de los derechos, la igualdad de oportunidades, la estabilidad laboral y la protección social— constituyen los fundamentos para regular las relaciones laborales.

Además, el derecho laboral peruano establece no solo los derechos de los trabajadores, sino también las obligaciones de los empleadores, promoviendo un equilibrio justo y equitativo. Esta regulación se integra a través de un conjunto normativo que incluye la Ley General del Trabajo, sus reglamentos sectoriales, normas de seguridad y salud laboral, y convenios internacionales ratificados por el Perú, conformando un sistema legal que aspira a garantizar una protección integral para los trabajadores en el país.

El derecho laboral peruano regula aspectos fundamentales como el contrato de trabajo, la remuneración, los beneficios sociales, las condiciones laborales, la

seguridad y salud ocupacional, así como la jornada laboral, el descanso y las vacaciones. Estas normativas buscan proteger tanto a trabajadores como a empleadores, estableciendo un marco que promueve relaciones laborales justas y equitativas. El estudio del derecho laboral resulta complejo, ya que implica comprender y defender derechos fundamentales dentro del mercado laboral, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Además, el derecho laboral en el Perú ha experimentado avances significativos en la protección de los derechos de los trabajadores, aunque enfrenta retos derivados de los cambios económicos, tecnológicos y sociales actuales. Este campo ofrece también oportunidades profesionales en áreas legalmente especializadas, como la asesoría laboral, la gestión de recursos humanos y la representación legal. En conjunto, el conocimiento y aplicación del derecho laboral son esenciales para fomentar la justicia social, garantizar la igualdad y consolidar un entorno de trabajo digno dentro del país.

La informalidad laboral, la discriminación en el empleo, la brecha de género, la precarización del trabajo y la necesidad de adaptar la regulación a nuevas modalidades laborales constituyen los principales retos que enfrenta el derecho laboral en el Perú. Estas problemáticas afectan significativamente el bienestar y la dignidad de los trabajadores, especialmente de grupos vulnerables, y demandan políticas públicas efectivas que promuevan la formalización laboral, el trabajo decente y la inclusión social. Además, es fundamental fortalecer los mecanismos de fiscalización y supervisión para asegurar el cumplimiento de las normas laborales y prevenir abusos y explotación en el sistema laboral peruano, donde la informalidad supera el 70% y que limita el acceso a derechos básicos.

El derecho laboral en el Perú se configura así no solo como un conjunto normativo, sino como un instrumento esencial de transformación social, justicia y equidad que debe evolucionar para responder a las constantes demandas económicas y sociales del país. Su función es garantizar relaciones laborales justas,

proteger los derechos de los trabajadores y fomentar el desarrollo sostenible y el fortalecimiento democrático. En este contexto, el Estado peruano reconoce la importancia de privilegiar la conciliación y soluciones pacíficas en los conflictos jurídicos, consolidando el derecho laboral como pilar fundamental para la justicia y la paz social, orientado a resolver intereses legítimos mediante principios conciliadores y habilidades dialógicas entre las partes involucradas.

La organización de las competencias en los órganos jurisdiccionales, originalmente diseñada para cumplir un propósito específico, ha sufrido una desnaturalización debido a factores materiales, como la creciente demanda de casos, y a las exigencias legales de rapidez y eficiencia en la administración de justicia. En este contexto, la justicia de paz no se desarrolla de manera aislada, sino que está estrechamente vinculada al derecho laboral, ya que comparte competencias que derivan de órganos tradicionales del derecho civil y penal.

Es primordial reconocer la naturaleza protectora o tuitiva del derecho laboral, la cual fundamenta la razón de ser de estas competencias y orienta la actuación legal conforme a las particularidades propias de las distintas ramas del derecho. La competencia, cuyo origen etimológico latino significa “aspirar” o “ir al encuentro de otros”, implica no solo la capacidad y disposición para actuar, sino también una actitud proactiva y responsable frente a la función jurisdiccional. De esta manera, la organización competencial debe comprenderse como un esfuerzo por adecuar la gestión judicial a las exigencias actuales, sin perder de vista la finalidad jurídica y social que justifica su existencia.

La competencia, según el jurista Flores Polo, es el límite del poder jurisdiccional y, desde una perspectiva jurídica, se refiere al poder y la capacidad reconocida al juez para conocer, instruir y sentenciar un proceso. Este concepto está íntimamente ligado a la jurisdicción, que es la función que ejerce el Estado a través de los jueces para dirimir conflictos jurídicos sometidos a su conocimiento, adoptando resoluciones que tienen calidad de cosa juzgada y son ejecutables. En ese sentido,

entender la competencia implica necesariamente adentrarse en el estudio de la jurisdicción, dado que sin jurisdicción no existe juez y, aunque pueda existir un juez sin competencia, la ausencia de competencia invalida la actividad jurisdiccional que realiza.

El jurista Ávalos precisa que la función jurisdiccional es el ejercicio del poder estatal delegado a los jueces del Poder Judicial para resolver disputas jurídicas, y la competencia es la facultad específica de conocer un asunto determinado. La Constitución Política, en su artículo 139, establece que la función jurisdiccional primaria consiste en dirimir conflictos interindividuales, y el Tribunal Constitucional ha ratificado que el derecho a la jurisdicción predeterminada por ley es fundamental. En esta línea, Priori explica que la jurisdicción es la potestad constitucional para ejercer la función jurisdiccional, mientras que la competencia es un atributo legal que delimita espacial y materialmente cuándo y cómo se puede ejercer dicha jurisdicción. Por ello, la competencia delimita la validez del ejercicio jurisdiccional y sin ella cualquier actuación judicial es inválida o nula.

El derecho al juez natural, consagrado en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, garantiza que ninguna persona puede ser apartada de la jurisdicción previamente establecida por la ley, ni sometida a procedimientos distintos a los previstos, ni ser juzgada por órganos jurisdiccionales especiales o comisiones ad hoc creadas para casos específicos. Esto implica que el juzgamiento debe ser llevado a cabo por un juez o tribunal con potestad jurisdiccional legítima, quien actúe en forma imparcial, independientemente y conforme a normas preestablecidas, asegurando así la prohibición de ser juzgado por un juez excepcional o un tribunal creado ex profeso para un caso particular.

La jurisdicción y competencia del juez están predeterminadas por la ley y deben asignarse con anterioridad al inicio del proceso, garantizando que nadie sea juzgado por un juez ad hoc o ex post facto. La competencia judicial se determina con base en diversos criterios doctrinales como materia, cuantía, grado, territorio y turno,

los cuales buscan especializar los tribunales u órganos jurisdiccionales para atender eficazmente pretensiones que constituyan conflictos con relevancia jurídica. Este sistema protege la imparcialidad, legalidad y especialización en la administración de justicia y es un pilar fundamental para el respeto al debido proceso y al Estado de derecho.

La competencia funcional, tal como señala el jurista Ortells, se refiere a la atribución específica que tienen los órganos jurisdiccionales para ejercer su potestad dentro de un proceso determinado, asignándoles funciones concretas que deben realizar en ese procedimiento. Esta competencia busca que cada órgano actúe en la fase o aspecto del proceso que le corresponde, garantizando así un desarrollo ordenado y eficiente del mismo. Además, se distingue que la competencia funcional implica que los jueces del mismo grado, distribuidos territorialmente en los diferentes distritos judiciales, posean jurisdicción adecuada para conocer sobre las pretensiones que corresponden a su jurisdicción geográfica, de modo que el proceso sea llevado por el juez cuya sede sea idónea para el caso.

En la práctica laboral, las competencias están dirigidas hacia el cumplimiento de obligaciones como las de dar, concentradas en juzgados especializados que manejan esos casos. Sin embargo, el sistema judicial peruano enfrenta significativos riesgos e incertidumbres derivados de crisis democráticas e institucionales recientes, afectando la integridad y seguridad de los operadores de justicia. En los últimos años, jueces y fiscales han sido objeto de agresiones, intimidaciones y amenazas vinculadas con el ejercicio de sus funciones, lo que dificulta la debida administración de justicia y pone en evidencia la necesidad de fortalecer la protección y garantía de independencia de las autoridades judiciales, así como de mejorar las condiciones para la correcta aplicación de la competencia funcional a fin de asegurar procesos justos y efectivos.

Esta visión resume la importancia legal y práctica de la competencia funcional en el sistema judicial, sobre la base de los principios de especialización territorial y

funcional, al tiempo que reconoce los desafíos actuales que enfrentan los operadores de justicia en el Perú.

La ciudadanía en Perú ha sido objeto de campañas de difamación y movilizaciones que promueven el odio y la violencia contra los operadores de justicia involucrados en procesos de alta relevancia pública, como los electorales y la lucha anticorrupción. Estas acciones generan un clima de hostilidad que afecta directamente la labor judicial y la integridad de jueces y fiscales, importantísimos defensores de derechos en una sociedad democrática. Sin embargo, las respuestas del Estado peruano han sido insuficientes y limitadas, sin reconocer adecuadamente a estos operadores de justicia como personas defensoras de derechos, lo cual deja sin protección efectiva a quienes enfrentan amenazas, hostigamiento y estigmatización derivadas de su función.

En cuanto a las obligaciones internacionales, Perú tiene el compromiso de proteger a los operadores de justicia frente a estas vulnerabilidades. Sin embargo, la realidad institucional muestra debilidades significativas, especialmente en los procesos de selección y en la implementación de mecanismos de protección específicos. La falta de reconocimiento formal de jueces y fiscales como personas defensoras de derechos limita el acceso a medidas de resguardo y prevención frente a la criminalización, intimidación y campañas de difamación que sufren por ejercer su labor. Esta situación demanda un reforzamiento urgente de las políticas estatales para garantizar su seguridad y el ejercicio libre e independiente de la justicia, alineándose con los estándares internacionales de protección para defensores de derechos humanos y operadores jurídicos.

El Estado peruano, mediante su Plan Nacional de Derechos Humanos, impulsa la aplicación de estándares internacionales en la protección de los derechos humanos, incluyendo una lucha constante contra la corrupción y la implementación de protocolos específicos para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Es fundamental introducir políticas públicas amplias que reconozcan y

valoren la función de estos defensores, promoviendo sus derechos y fortaleciendo las medidas para prevenir y responder ante agresiones, amenazas e intimidaciones que puedan afectar su labor. Estas acciones buscan garantizar que los defensores puedan desempeñar su función con autonomía, independencia y sin presiones externas ni internas.

Sin embargo, hasta la fecha, el reconocimiento específico del rol que cumplen los operadores de justicia como defensores de derechos ha sido limitado, y no se ha desarrollado una protección diferenciada ni se han creado espacios adecuados para que ejerzan su labor libremente. En este sentido, las obligaciones internacionales del Perú, conforme al Sistema Universal de las Naciones Unidas, establecen que toda persona tiene el derecho, individual o colectivo, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por tanto, es imprescindible que el Estado peruano fortalezca las políticas y protocolos para asegurar una protección especial a los operadores de justicia, reconociéndolos formalmente como personas defensoras de derechos humanos, y garantizando así un entorno seguro y propicio para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones en defensa del Estado de derecho y la justicia.

1.2. Delimitación de la investigación.

La presente investigación, titulada “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”, se delimita geográfica y temporalmente a la jurisdicción de Pasco durante el año 2024, conforme al plan de trabajo aprobado. Esta delimitación responde a la necesidad de enfocar el estudio en un contexto concreto que permita abordar de manera precisa y rigurosa los problemas específicos del derecho laboral y la seguridad social desde una perspectiva teórica, empírica y metodológica, facilitando un análisis profundo de la jurisprudencia y la eficacia del proceso penal en nuestra realidad social.

La investigación se fundamenta en el reconocimiento de la importancia de mantener una constante actualización y control sobre el conocimiento del derecho positivo, en función de su dinámica evolución científica y tecnológica. Al centrar el estudio en la Corte Superior de Justicia de Pasco, el proyecto busca identificar y analizar datos reales para proponer mejoras que beneficien a la sociedad, integrando criterios científicos, tecnológicos y humanos que contribuyan a la transformación y optimización del sistema jurídico laboral. De esta manera, se garantiza un aporte valioso y contextualizado, alineado con las demandas sociales y académicas, culminando en un informe que validará los resultados ante los jurados evaluadores.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo la dogmática del derecho laboral peruano mejora el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024?
- b) ¿Por qué la dogmática del derecho laboral peruano contribuye para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar la mejora de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.
- b) Explicar la contribución de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.

1.5. Justificación de la investigación

Al haber culminado mis estudios de post grado en la Maestría de derecho del trabajo y seguridad social, y habiendo tomado conocimiento del Reglamento de grados para desarrollar mi trabajo de investigación, intitulado cumpro con la presentación del informe.

Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis, mediante alternativas positivas; para construir la ciencia jurídica en materia laboral y seguridad social, sustentado con aportes claros y contundentes.

El proyecto de investigación “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”, tiene la finalidad de alcanzar el propósito y el éxito de los beneficios para la sociedad; el conocimiento de las teorías o doctrinas, que sistematiza mi investigación; desarrolla los casos mediante la aplicación de los instrumentos legales, epistemológicos y la dinamicidad de los principios del derecho laboral.

1.6. Limitaciones de la Investigación

La presente investigación surge tras la culminación de mis estudios de posgrado en la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, y en cumplimiento del Reglamento de grados de la universidad. Motivado por la relevancia y el valor que representa esta temática, he planteado un problema concreto que será abordado mediante hipótesis y alternativas positivas, orientadas a fortalecer la ciencia

jurídica en materia laboral y de seguridad social con aportes sólidos y fundamentados. El proyecto titulado “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024” tiene como objetivo contribuir al bienestar social, sistematizando doctrinas y teorías jurídicas, y aplicando instrumentos legales y epistemológicos que permitan un análisis dinámico y profundo de los principios del derecho laboral.

En cuanto a las limitaciones, el desarrollo de esta investigación ha enfrentado diversas dificultades que, aunque críticas, se han ido superando para garantizar el avance del trabajo. La restricción geográfica, al centrarse en el ámbito urbano de la Corte Superior de Justicia de Pasco, implica limitaciones en la aplicación de métodos dogmático-culturales para la construcción jurídico-empírica en derecho laboral y seguridad social. Asimismo, el cronograma previsto ha sufrido retrasos debido a circunstancias imprevistas, lo que requiere ajustes dentro del marco legal.

La limitada disponibilidad de recursos económicos ha condicionado la financiación del proyecto, siendo el tesista quien asume la mayor carga financiera, mientras que el apoyo institucional es insuficiente y burocrático. Además, la escasez de bibliografía especializada, la falta de docentes especializados en el área y la carencia de investigadores expertos en la región dificultan el desarrollo académico y científico. A nivel social, la investigación también enfrenta la desatención de autoridades e instituciones locales, que en su mayoría realizan labores rutinarias y dogmáticas, sin aplicar los avances científicos y técnicos necesarios para resolver efectivamente los problemas laborales en la jurisdicción.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Todo investigador parte de un cuerpo previo de conocimientos que le permite orientar y sistematizar de manera ordenada la construcción de nuevo conocimiento científico y tecnológico, con la finalidad de aportar significativamente a la ciencia del derecho laboral y la seguridad social. En el desarrollo de esta tesis, se ha recurrido a una exhaustiva revisión y consulta de trabajos de investigación tanto a nivel local, regional, nacional como internacional. Estos antecedentes incluyen tesis, estudios doctrinales, análisis jurisprudenciales y aportes empíricos de distintos autores e instituciones que han abordado temas afines, constituyendo un fundamento sólido para contextualizar y sustentar el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Pasco.

Este proceso de revisión crítica permite ubicarse en el estado actual del conocimiento, identificando vacíos, tendencias, y debates relevantes que enriquecen la investigación. La integración de estos aportes previos favorece la elaboración de hipótesis robustas y el diseño metodológico adecuado para el estudio, asegurando que el trabajo trascienda el ámbito local y contribuya al desarrollo teórico y práctico del derecho laboral en el Perú. Así, la tesis se erige sobre una base científica actualizada y pertinente, que respalda la rigurosidad y originalidad de los hallazgos y

propuestas que se presentarán en el análisis exegético y dogmático de los operadores de justicia en este contexto jurisdiccional.

Benavides, A. O. (2022), en su trabajo de investigación titulado “Criterios jurídicos para establecer un estándar de prueba en el derecho procesal laboral peruano”, desarrollado para obtener el grado académico en la Universidad Nacional de Cajamarca, se enfoca en analizar el sistema de valoración de la prueba en el proceso laboral peruano.

Primero, determina que en la legislación peruana vigente en materia laboral existe un sistema integral para valorar los medios probatorios, que se realiza de manera conjunta y razonada, aplicando las reglas de la sana crítica basadas en principios lógicos y máximas de experiencia. Esto asegura que la evaluación de la prueba sea objetiva, racional y fundamentada.

Segundo, explica que el estándar de prueba cumple una función esencial para evitar arbitrariedades y distribuir equitativamente los riesgos de error entre las partes involucradas. Esto permite que todo proceso judicial pueda resolver eficazmente los conflictos que se presentan, optimizando la búsqueda de la verdad, objetivo fundamental del proceso laboral peruano y condición indispensable para alcanzar una justicia auténtica y justa.

Tercero, define el estándar de prueba como el umbral de suficiencia que permite analizar si las pruebas presentadas por las partes son suficientes para considerar acreditada una hipótesis dentro del proceso judicial. Este instrumento procesal obliga al órgano jurisdiccional a fundamentar y motivar su sentencia conforme a derecho. Sin esta herramienta, señala el autor, los jueces quedarían impedidos de justificar adecuadamente sus decisiones, lo cual podría vulnerar los derechos fundamentales de las partes y afectar la legitimidad del proceso.

Cuno, Y. (2021), en su trabajo de investigación titulado “Implicancias del sector y la relación de causalidad en el trabajo remoto durante el estado de emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19 como posible

enfermedad profesional”, realizado para optar al grado académico en la Universidad Católica Santa María, analiza de manera crítica las implicancias del trabajo remoto en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, enfocándose en la posible configuración de este virus como enfermedad profesional para los trabajadores expuestos.

Primero, el autor sostiene que la COVID-19, dada su alta contagiosidad y naturaleza viral, se transmite rápidamente entre personas a través de medios como la tos, secreciones respiratorias y el contacto cercano. Por esta razón, considera que el Estado peruano debió haber reconocido y declarado oficialmente a la COVID-19 como una enfermedad profesional aplicable a todos los trabajadores de los diferentes sectores productivos y de servicios, debido a la exposición constante y el riesgo inherente en sus ambientes laborales durante la pandemia.

Segundo, Cuno enfatiza que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo constituye una herramienta preventiva esencial mediante la cual se contratan Entidades Prestadoras de Servicios Asistenciales y Previsionales. Este seguro protege los derechos fundamentales de los trabajadores a la salud, integridad y dignidad, tanto antes como después de la ocurrencia de algún accidente o contingencia laboral, garantizando una cobertura integral frente a los peligros inherentes a su actividad laboral.

Tercero, se concluye que diversos dispositivos normativos en la legislación peruana establecen claramente que la relación laboral tiene como propósito fundamental la protección y salvaguarda de la integridad física y mental de los trabajadores ante enfermedades profesionales. Estas enfermedades se definen como condiciones patológicas, ya sean permanentes o temporales, que afectan al trabajador como consecuencia directa del tipo de labor que desempeña o del ambiente en el que está obligado a realizar sus tareas, lo cual resalta la necesidad de contextualizar y normar adecuadamente la consideración de la COVID-19 en este marco legal.

Quispe, E. (2019), en su investigación titulada “La remuneración suficiente y remuneración mínima en la Constitución Política del Perú de 1993”, desarrollada para optar al grado académico en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aborda el análisis crítico de las figuras de la remuneración suficiente y la remuneración mínima dentro del marco constitucional peruano, enfocándose en su naturaleza jurídica y su impacto social.

Primero, señala que la remuneración suficiente tiene como propósito esencial garantizar una vida digna para el trabajador y su familia. No obstante, debido a su carácter programático, abstracto e indeterminable, muchas veces se emplea como argumento para justificar su falta de concreción y efectividad como un derecho plenamente gozable.

Segundo, establece que la remuneración mínima no debe considerarse un derecho subjetivo individual, sino más bien cumple una función de indicador económico-social, relacionado con el nivel de vida necesario para una existencia digna. Este concepto está vinculado con derechos constitucionales fundamentales como la vida, la integridad, la igualdad, la solidaridad y el libre desarrollo de la personalidad, sin centrarse estrictamente en el esfuerzo laboral para obtenerla.

Tercero, advierte que en el contexto peruano las libertades económicas tienden a estar en conflicto con la satisfacción plena de los derechos fundamentales laborales. Actualmente, los ciudadanos no pueden exigir al Estado la provisión de un empleo que garantice una remuneración mínima que asegure una vida digna, ya que esto implicaría una planificación económica que contraviene los principios de la economía de libre mercado vigente.

Cubillas, C. A. (2019), en su trabajo de investigación titulado “El derecho a probar en la acción y la inversión de la facultad probatoria”, elaborado para obtener el grado académico en la Universidad Nacional Federico Villarreal, analiza de forma exhaustiva el marco constitucional y procesal del derecho a probar dentro del sistema jurídico peruano.

Primero, sostiene que el Estado Constitucional de Derecho, modelo adoptado por el Perú, se fundamenta en el Principio de Supremacía Constitucional, lo que implica el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales para todas las personas, sea cual sea su nacionalidad o condición, dentro del territorio nacional.

Segundo, señala que los medios de prueba constituyen un elemento básico y fundamental en cualquier proceso judicial, pues su función es esclarecer y demostrar los hechos que se imputan a la persona denunciada. La obtención, valoración y certificación prudente de dichos medios por parte del juzgador permite la "aclaratoria de hechos" necesaria para la resolución justa del conflicto sometido a proceso.

Tercero, explica que la carga de la prueba es una obligación procesal que recae en quien debe demostrar los actos o hechos sobre los cuales se sustenta su pretensión o defensa. En los diferentes ámbitos procesales —civil, penal o administrativo—, el sujeto con la carga probatoria debe aportar las pruebas pertinentes para sustentar su posición en el litigio, garantizando así el correcto desarrollo del proceso y la eventual dictación de una decisión justa.

Loayza, L. I. y Loayza, G. Y. (2023), en su investigación titulada "Validez e interpretación del acto administrativo en la Ley Nro. 27444 Municipalidad Provincial de Cañete, 2020", desarrollada para optar al grado académico en la Universidad Privada San Juan Bautista, abordan el análisis crítico de los elementos que determinan la validez y nulidad de los actos administrativos conforme a la normativa vigente en la Municipalidad Provincial de Cañete.

Primero, los autores concluyen que los actos administrativos tipificados en la Ley N° 27444 se presumen válidos mientras su nulidad no sea declarada expresamente por una autoridad competente. Los actos que contienen vicios son considerados inválidos, pero dicha invalidez debe ser formalmente declarada por el órgano correspondiente. En esta línea, la decisión administrativa se entiende como una manifestación oficial de los órganos públicos, insertada dentro del marco del derecho público.

Segundo, se establece que las entidades públicas tienen la facultad de fiscalizar y controlar, de manera posterior y de oficio, la legitimidad de los requisitos documentales y fundamentos expuestos por los peticionantes, utilizando sistemas de muestreo. Este control permite identificar actos administrativos contrarios a la ley debido a la existencia de vicios, lo que implica la posibilidad de corregir o anular dichos actos conforme al procedimiento legal.

Tercero, señalan que la declaración de nulidad de un acto administrativo, cuando se realiza dentro del procedimiento administrativo regular, genera la ineficacia jurídica de dicho acto. Esto significa que la declaración pierde sus efectos legales por la presencia de elementos extrínsecos o por el incumplimiento de requisitos legales esenciales. En consecuencia, el procedimiento administrativo debe retrotraerse hasta el momento en que se produjo el vicio, para garantizar la legalidad y legitimidad del proceso.

Villarreal, E. (2018), en su trabajo de investigación titulado “La interculturalidad en la administración de justicia y su implementación en el Ministerio Público (2013-2017)”, desarrollado para optar al grado académico en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, analiza la aplicación de la justicia intercultural en el contexto del Ministerio Público peruano.

Primero, concluye que el nivel de difusión y conocimiento de los derechos de los beneficiarios de la justicia intercultural sigue siendo muy limitado. Los operadores de justicia señalan que la orientación y la asistencia legal con enfoque intercultural son insuficientes, lo que incide negativamente en el acceso efectivo a una justicia adecuada para las comunidades indígenas y campesinas.

Segundo, Villarreal observa que el tratamiento y aplicación de la justicia intercultural en el Perú siguen siendo incipientes, concentrándose prácticamente en algunas provincias específicas, como Cajamarca, Moyobamba y Tocache (San Martín). En estas zonas, el conocimiento y aplicación de la norma constitucional, así como de leyes relevantes como el Código Penal y el Código Procesal, son todavía

limitados, lo que dificulta la plena implementación y reconocimiento de un sistema de justicia con enfoque intercultural.

Tercero, esta investigación evidencia la necesidad de fortalecer la divulgación de derechos, mejorar la capacitación de los operadores de justicia y expandir el alcance de la justicia intercultural en todo el país para garantizar el acceso real a la justicia para los pueblos indígenas y otras comunidades culturalmente diversas.

Chávez, G. del P. y Flores, K. (2024), en su trabajo de investigación titulado “Percepción de la justicia penal y calidad del sistema de justicia de Moquegua 2024”, elaborado para optar al grado académico en la Universidad José Carlos Mariátegui, examinan la relación entre la percepción social sobre la justicia penal y la calidad del sistema de justicia, con el objetivo de identificar factores que influyen en la confianza y credibilidad del público hacia las instituciones judiciales en la región de Moquegua.

Primero, los autores concluyen que existe una correlación fuerte, con un coeficiente de 0.801, entre la percepción pública positiva de la justicia y la calidad percibida del sistema judicial. Esto se explica porque un sistema judicial eficiente, transparente y accesible genera mayor confianza en la ciudadanía. La percepción favorable sobre la imparcialidad de los procesos y la equidad en las decisiones judiciales fortalece la legitimidad del sistema penal, propiciando una mayor adherencia y respeto a las normas legales en la sociedad.

Segundo, en cuanto al marco doctrinario que sustenta la calidad del sistema de justicia, se encontró una correlación significativa de 0.613. Esto evidencia que la solidez teórica y conceptual del derecho penal es un pilar fundamental para garantizar la calidad judicial. La consistencia y rigurosidad en la aplicación doctrinal contribuyen a crear un sistema coherente que refleja principios jurídicos claros y consolidados.

Tercero, la relación entre el marco jurisprudencial y la calidad del sistema de justicia mostró un coeficiente de 0.657, lo cual indica que las decisiones judiciales fundamentadas en criterios jurisprudenciales consistentes son esenciales para asegurar la calidad del sistema. La interpretación adecuada de las leyes basada en

precedentes claros y razonamientos jurídicos bien sustentados promueve la estabilidad y previsibilidad del sistema judicial.

Fernández, Y. L. (2023), en su trabajo de investigación titulado “Limitaciones materiales en la actuación de los jueces de paz en casos de violencia familiar bajo el enfoque de género”, desarrollado para optar al grado académico en la Universidad Nacional de Cajamarca, aborda las dificultades materiales y contextuales que enfrentan los jueces de paz en la resolución de casos de violencia familiar con perspectiva de género.

Primero, se comprueba la hipótesis central al evidenciar que los jueces de paz enfrentan limitaciones materiales significativas, reflejo de la insuficiente atención estatal, manifestada en la escasa capacitación especializada, la falta de apoyo logístico y material necesario, así como barreras socioculturales y lingüísticas. Estas limitaciones dificultan la adecuada aplicación del enfoque de género, en especial en zonas rurales donde predominan estructuras sociales patriarcales más marcadas y donde existen problemas de comunicación por la diversidad idiomática y bajo nivel educativo.

Segundo, desde el marco normativo, la Justicia de Paz es reconocida como una instancia jurisdiccional integrada en la estructura orgánica del Poder Judicial peruano, donde los jueces de paz tienen la responsabilidad de solucionar conflictos mediante decisiones motivadas, privilegiando la conciliación como método preferente de resolución.

Tercero, conforme a la Ley de Justicia de Paz, los jueces tienen atribuciones diversas que se clasifican en tres grandes grupos: funciones de resolución de conflictos, funciones notariales y funciones adicionales. Entre las competencias para la resolución de conflictos se incluye la facultad de conocer y resolver casos de violencia familiar, lo que subraya la importancia de su actuación bajo el enfoque de género para proteger a las víctimas y garantizar sus derechos.

Benavides, A. O. (2022), en su trabajo de investigación titulado “Criterios jurídicos para establecer un estándar de prueba en el derecho procesal laboral peruano”, elaborado para obtener el grado académico en la Universidad Nacional de Cajamarca, examina detalladamente el sistema de valoración probatoria dentro del proceso laboral peruano.

Primero, concluye que la legislación peruana contempla un sistema integral de valoración de la prueba, donde todos los medios probatorios son analizados de forma conjunta mediante una apreciación fundamentada en las reglas de la sana crítica, las cuales se apoyan en principios lógicos y en máximas de experiencia. Este método asegura que la evaluación sea objetiva y razonada.

Segundo, señala que el estándar de prueba en el proceso laboral cumple una función esencial al evitar arbitrariedades y distribuir adecuadamente los riesgos de error entre las partes, facilitando que el conflicto procesal sea resuelto de manera justa. Así, el proceso se orienta a optimizar la búsqueda de la verdad, que es el objetivo fundamental para lograr justicia en el ámbito laboral.

Tercero, define el estándar de prueba como el umbral necesario para determinar si las pruebas ofrecidas son suficientes para considerar probada una hipótesis dentro del proceso. Esta herramienta obliga al órgano jurisdiccional a fundamentar y motivar sus sentencias conforme al derecho, evitando decisiones arbitrarias o carentes de justificación adecuada.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones Preliminares

El informe de investigación sobre la “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024” busca sistematizar y articular conocimientos teóricos y prácticos para fortalecer la construcción de la ciencia jurídica. En este proceso, se analizan las características fundamentales de la ciencia jurídica positiva, que incluyen corrientes como el realismo jurídico, el positivismo ideológico, el formalismo jurídico, el

positivismo metódico o conceptual, y el escepticismo ético. Estas perspectivas permiten comprender la función social del derecho y la ciencia jurídica, evidenciando que su desarrollo no solo obedece a una abstracción normativa sino a un compromiso con la realidad social.

En particular, la dogmática del derecho laboral se entiende como la fundamentación sistemática y racional del derecho desde una visión integral y sistémica que conecta aspectos jurídicos con disciplinas afines como la sociología y la antropología jurídicas. Esta orientación resulta clave para asegurar que la aplicación y el uso efectivo de las normas y principios jurídicos respondan no solo a la letra de la ley sino también a las circunstancias sociales, económicas y humanas que configuran el mundo del trabajo. En ese sentido, la dogmática provee una orientación estructurada para la interpretación, desarrollo y perfeccionamiento del derecho laboral, guiando a los operadores jurídicos en la toma de decisiones equilibradas y coherentes.

La teoría científica jurídica sostiene que el derecho es, esencialmente, el arte y la ciencia de la acción humana cuando esta se relaciona con la aplicación del ordenamiento jurídico. El derecho como ciencia de cambio implica que el sujeto – aquel que actúa en el ámbito jurídico– se convierte a la vez en conocedor y aplicador dinámico del derecho positivo. Así, la ciencia jurídica se presenta como un conocimiento objetivo, coherente y socialmente funcional, constituido por el conjunto de normas jurídicas vigentes que poseen un contenido imperativo orientado a garantizar la convivencia y el orden social. De esta manera, el informe fundamenta la importancia de estudiar y aplicar críticamente la dogmática jurídica para promover un derecho laboral efectivo que responda a la realidad normativa y social en el Perú.

“... si queremos poner en claro el rol del derecho del trabajo y su vigencia actual, debemos transcender el estudio de su manifestación jurídica y comprender esta institución desde el objeto que regula ... a través del manejo

de las ideas que ... dan fundamento, ... debemos estudiar el derecho del trabajo como categoría social". (Motta, J. 2020. p. 211)

Desde la perspectiva convencionalista, el derecho se concibe como la interacción entre el lenguaje y la realidad social, configurándose como un ordenamiento jurídico o derecho positivo que delimita las diferentes opciones y posibilidades que tienen los sujetos sociales para celebrar y ejecutar actos jurídicos. Este enfoque subraya que el derecho no es simplemente un conjunto abstracto de normas, sino un sistema que regula las relaciones sociales mediante estructuras lingüísticas que posibilitan la realización de negocios jurídicos dentro del marco legal establecido.

La dogmática jurídica se entiende como la ciencia pura del derecho, enfocada en la construcción lógica y rigurosa de proposiciones verdaderas que conforman el sistema normativo, libre de errores o falacias lógicas. Desde esta óptica, la dogmática constituye la lógica jurídica pura, fundamentada en la razón, que permite ordenar y explicar coherentemente el derecho positivo. Así, el término "dogma" se asocia al concepto de norma fundamental, dado que la dogmática y los sistemas jurídicos se configuran como el soporte teórico que sustenta el ordenamiento jurídico vigente y establece sus presupuestos científicos.

Hans Kelsen aporta una interpretación clave al definir la norma fundamental como un presupuesto epistemológico o hipótesis teórica indispensable para la ciencia jurídica. Esta norma fundante no es una norma positiva en sentido estricto, sino un enunciado teórico que delimita el campo objetivo del derecho positivo, sirviendo como base para determinar cuáles ideas y proposiciones jurídicas son válidas dentro del sistema. Admitir la norma fundante como hipótesis gnoseológica implica reconocer la validez y vigencia de las normas jurídicas como parte de una estructura racional y sistemática, que sustenta la coherencia y estabilidad del ordenamiento jurídico.

"El derecho ... definido desde una concepción convencional de la relación entre el lenguaje y la realidad. Se denota como ordenamiento jurídico y

derecho positivo. La ciencia pura del derecho positivo es el estudio coherente y objetivo del Derecho positivo.”. (Morales, R. 2001. pp. 310-312)

El derecho de trabajo se ocupa de regular la actividad humana vinculada al trabajo, considerando tradicionalmente una división entre trabajo manual e intelectual según su utilidad y naturaleza. Desde una perspectiva histórica, el trabajo intelectual se asocia a los hombres libres, mientras que el manual fue típico de esclavos o siervos. En este sentido, el derecho laboral se encarga de normar las condiciones en las cuales se desarrolla esta actividad, garantizando la protección y regulación del trabajo tanto en su dimensión productiva como social.

Asimismo, el derecho laboral tiene una relación estrecha con la seguridad social y la protección frente a riesgos derivados del trabajo, tales como accidentes laborales y enfermedades profesionales, lo cual es esencial para salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores en diversas actividades económicas. Esta vinculación orienta la regulación y políticas públicas para asegurar un entorno laboral seguro, equitativo y conforme a la dignidad humana, reflejando el carácter protector del derecho de trabajo sobre la persona que presta servicios.

El trabajo se conceptualiza en función de su finalidad económica, distinguiendo entre trabajo productivo y no productivo. El trabajo es considerado productivo cuando genera un beneficio económico tangible para quien lo realiza, aunque este beneficio no necesariamente debe ser cuantioso ni único, sino individual y directo. Por otro lado, se reconoce que existen actividades laborales que carecen de vínculo contractual o fines lucrativos y se desarrollan sin retribución, clasificándose estas como no productivas. Esta distinción es clave para delimitar el alcance del derecho laboral y su ámbito de protección.

“... el trabajo es objeto de singular consideración como factor esencial de la vida económica y política, recogiendo nuevos compromisos estatales en materia de protección especial de la mano de obra”. (Palomeque, M. C. 2000. p. 984).

El artículo 22 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es fundamento del bienestar social, clave para el desarrollo tanto individual como colectivo. La valoración del trabajo suele vincularse a su productividad y utilidad social y personal; sin embargo, el trabajo productivo no necesariamente se define desde el inicio de su ejecución. Por ejemplo, cuando un profesional ofrece servicios gratuitos inicialmente para consolidar su clientela, dicho trabajo puede adquirir carácter productivo a medida que genera un beneficio tangible en un contexto contractual. Así, el trabajo productivo puede realizarse por iniciativa propia o por encargo, pero siempre se vincula a la titularidad y retribución por los bienes o servicios producidos, generalmente bajo un contrato de prestación de servicios que reconoce y remunera al sujeto que realiza el trabajo.

El derecho laboral protege el trabajo libre, entendido como el derecho inalienable de toda persona a escoger si trabajar, en qué actividad hacerlo y bajo qué condiciones o para quién. Por el contrario, el trabajo forzoso no forma parte de su ámbito regulatorio, encontrando su regulación en otras áreas jurídicas específicas. Esta concepción reafirma la importancia de garantizar la libertad y autonomía laboral, siendo un eje esencial que distingue el derecho del trabajo de otras disciplinas jurídicas, y que responde a principios constitucionales que salvaguardan la dignidad y la decisión individual en las relaciones laborales.

“... un modelo ... que no sólo se busca limitar y controlar al Estado y a la sociedad, sino ... promover y crear las condiciones jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales que permitan el máximo desarrollo de la persona, con absoluto respeto a su dignidad, la cual dirige y orienta, positiva y negativamente, la acción legislativa, jurisprudencial y gubernamental del Estado”. (Landa, C. 220. p. 220).

La proclamación de la libertad de trabajo implica la prohibición absoluta del trabajo obligatorio o forzoso, principio consagrado en la Constitución peruana y respaldado por los instrumentos internacionales de derechos humanos. No obstante,

el derecho laboral reconoce que el trabajador no se encuentra en condiciones plenamente libres y equitativas al momento de celebrar un contrato debido a la desigualdad real frente al empleador. Esta circunstancia justifica un ordenamiento jurídico protector que, aunque formalmente exige el consentimiento del trabajador, admite que factores económicos y sociales pueden viciar dicha libertad, por lo que resulta imperativo establecer mecanismos que salvaguarden y equilibren la relación laboral, anteponiendo la tutela del “contratante débil”.

Por otro lado, la libertad de trabajo no solo se entiende como un derecho inicial para decidir si se trabaja o no, sino que opera durante toda la relación laboral, garantizando que ninguna imposición legal o coacción obligue a la persona a prestar servicios en contra de su voluntad. Para precisar estos límites, el Convenio Internacional del Trabajo define el concepto de trabajo forzoso, un marco normativo fundamental para evitar cualquier forma de imposición laboral. En este contexto, la libertad de trabajo también reconoce la necesidad de interpretar y aplicar las normas jurídicas con rigor y precisión, asegurando el respeto a los derechos del trabajador a lo largo de todo el proceso jurídico y laboral.

La hermenéutica jurídica se configura como la teoría científica que fundamenta el arte de interpretar textos normativos, en particular las normas jurídicas, cuyo objeto de análisis es su manifestación textual y no el sujeto mismo. En este sentido, es necesario distinguir entre los términos “hermenéutica” e “interpretación”, conceptos estrechamente vinculados pero con distintas funciones dentro del proceso de desentrañar el sentido de la norma. La hermenéutica establece las bases metodológicas y teóricas que guían la interpretación correcta, sustentando así la coherencia y legitimidad jurídica.

La interpretación jurídica se concibe como un proceso cognitivo mediante el cual el intérprete se esfuerza por descubrir el contenido significativo que las normas jurídicas buscan transmitir a través del lenguaje. Este proceso no es meramente literal, sino que busca relacionar el texto normativo con las conductas y realidades

específicas a las que se aplica, con la finalidad de dotar a la norma de un significado concreto, relevante y ajustado a la singularidad de cada caso, implicando una función transformadora del derecho en la práctica real.

Como producto, la interpretación jurídica resulta del encuentro entre la capacidad racional y cognitiva del intérprete y las características del texto normativo, así como el contexto específico, los valores y los fines que persigue el derecho. Este resultado final se traduce en una comprensión normativamente válida y ajustada a la justicia, que guía la aplicación de las leyes en situaciones concretas y contribuye a la adaptación armónica del derecho a las cambiantes circunstancias sociales y jurídicas.

No genera obligación resarcitoria alguna a cargo del potencial de la antijuridicidad y las causas de justificación ... se convierten en ilícitas las conductas lesivas que se encuentran amparadas por justificación. (Montoya, J. 2024. p. 32)

La exégesis jurídica se expresa mediante razonamientos argumentativos elaborados por los intérpretes del sistema judicial, quienes, a través de resoluciones, sentencias y jurisprudencias, concretan decisiones que no solo aplican el derecho, sino que también transforman la realidad social. Estas decisiones, emanadas del Poder Judicial u otros operadores de justicia, perfilan nuevas normas jurídicas vinculantes, evidenciando que la labor interpretativa cobra un carácter fundamental y generativo dentro del ordenamiento jurídico.

Esta labor interpretativa se configura como un proceso complejo y esencial, donde la exégesis implica un estudio profundo y sistemático de la norma jurídica, empleando distintos métodos que permiten al intérprete comprender cabalmente su sentido y significado. La exégesis no solo busca la aplicación mecánica de la ley, sino que proporciona herramientas analíticas que posibilitan explicar y justificar las decisiones jurídicas, vinculando el texto normativo con los hechos concretos y las circunstancias particulares del caso.

Por último, la exégesis constituye un método integral que abarca tanto la comprensión como la explicación de las normas en relación con los valores y hechos que intervienen en el derecho. Este enfoque argumentativo impulsa la construcción de razonamientos jurídicos sólidos, facilitando una interpretación coherente y fundamentada que armoniza las normas jurídicas con la realidad social, garantizando así decisiones justas y adaptadas a las exigencias éticas y legales contemporáneas.

La interpretación constitucional se plantea como problema cuando se dan soluciones a posibles dificultades que la propia constitución no puede resolver, el operador de justicia tendrá que interpretar la Constitución cuando ... va aplicar, o mejor contestar la inquietud planteada ejerciendo la hermenéutica constitucional. (Rodríguez, S. 2010. p. 3)

La norma jurídica, por sí sola y examinada aisladamente, aporta un entendimiento limitado, especialmente en contextos complejos. Es el ejercicio hermenéutico el que amplía considerablemente su horizonte de interpretación al situarla dentro de contextos específicos, sociales y políticos, donde cobra sentido y aplicabilidad real. En este sentido, la teoría de la Constitución y la interpretación constitucional se vuelven indispensables para abordar eficazmente el control judicial de constitucionalidad y la función de los órganos encargados de ejercerlo en los Estados democráticos modernos.

Frente a la diversidad de enfoques interpretativos que existen, los jueces constitucionales adoptan distintas escuelas y paradigmas hermenéuticos que influyen en su labor decisoria, generando fallos y jurisprudencia que no solo aplican sino que construyen y adaptan la normativa constitucional. El grado de acierto y coherencia en esta interpretación varía según las tendencias ius-teóricas y los valores jurídicos que guían a cada tribunal, lo que destaca la importancia de una metodología hermenéutica sólida y consistente que garantice la supremacía constitucional, la coherencia interna del derecho y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

La interpretación constitucional no es un acto mecánico ni meramente formal, sino un proceso complejo donde la hermenéutica funciona como herramienta epistemológica, lógica y argumentativa para resolver los problemas de aplicación y adecuación de la norma constitucional a los hechos reales y a las cambiantes circunstancias sociales. Esta función interpretativa es clave para legitimar el control judicial de constitucionalidad, asegurando que las decisiones judiciales respondan no solo al texto, sino a los principios, valores y fines de la Constitución en un marco democrático y de Estado de derecho.

El “proceso” de argumentar, concluirá como “resultado” en una argumentación; consiste en un razonamiento donde a partir de ciertos enunciados, premisas o juicios que se justifican con argumentos o razones, se obtiene mediante la respectiva inferencia, una respuesta acerca de un problema o pregunta que no es evidente. (Vigo, R. 2017. p. 15).

La coexistencia de un sistema axiológico de derechos fundamentales junto con el orden axiológico constitucional genera debates y reflexiones acerca de si esto implica una contradicción, un malentendido o la aceptación de un pluralismo normativo. Esta tensión señala que los sistemas de valores que fundamentan los derechos pueden superponerse o divergir, proponiendo un escenario donde múltiples enfoques axiológicos conviven dentro del marco constitucional, lo cual requiere un análisis crítico para comprender sus implicancias en la interpretación y aplicación del derecho.

Por otro lado, la disposición jurídica no adquiere carácter normativo en sentido estricto hasta que se concreta en la regulación de un caso real y específico, situación que sólo ocurre a partir de la intervención activa del juez como intérprete. Mediante un proceso hermenéutico, el juez otorga dinamismo a la norma, traduciéndola de una condición abstracta y potencial a una aplicación concreta que realmente afecta derechos y deberes en una situación particular. De esta manera, la norma cobra vigencia normativa en el momento mismo de su interpretación y aplicación práctica.

Desde una perspectiva metodológica, el derecho no debe entenderse solamente como un cuerpo de principios o ciencia teórica, sino fundamentalmente como una ciencia práctica de toma de decisiones. En este sentido, el enfoque crítico de Müller cuestiona la hermenéutica tradicional, planteando que la función principal del derecho es justificar y fundamentar decisiones jurídicas concretas, más que descubrir verdades universales. Este giro resalta el papel del juzgador como protagonista que construye realidad jurídica a través de sus resoluciones interpretativas, mostrando la naturaleza dinámica y práctica del sistema jurídico.

2.2.2. Dogmática jurídica como ciencia del derecho.

La dogmática jurídica es un campo de estudio altamente debatido en la realidad jurídica contemporánea, cuyo propósito principal es orientar la interpretación del derecho mediante significados lógicos y racionales. En la cultura jurídica actual, la dogmática cumple un papel fundamental al estructurar y legitimar el sistema de la ciencia jurídica, aportando contenido y sentido legal que facilitan su aplicación en la práctica. Así, esta disciplina actúa como un puente que conecta el saber teórico con la legitimidad normativa dentro del ordenamiento jurídico.

El lenguaje propio de la dogmática jurídica se sitúa en la intersección de saberes filosóficos, epistemológicos y jurídicos, conformando una esfera conceptual donde se precisan y emplean términos jurídicos usados cotidianamente por profesionales del derecho. Esta caracterización del sentido dogmático permite que los juristas teoricen partiendo de datos normativos concretos, reflexionando sobre la funcionalidad y eficacia del derecho laboral, y orientando su aplicación práctica conforme a principios científicos y metodológicos coherentes con el ordenamiento jurídico vigente.

Históricamente, la incorporación del concepto de dogmática jurídica en el saber científico del derecho es relativamente reciente, consolidándose especialmente a partir del siglo XIX con la escuela histórica y la influencia del positivismo jurídico. Según Ihering, la dogmática representa la expresión más significativa de la

jurisprudencia con un carácter constructivo que refleja el “espíritu del derecho”. Su labor fundamental consiste en interpretar las fuentes jurídicas para descubrir la verdadera voluntad del legislador, asegurando así una interpretación fundamentada, coherente y orientada al desarrollo dinámico del derecho.

Los principios del derecho, producto de la dogmática jurídica, ... permiten realizar las construcciones jurídicas, vistos por algunos autores como directrices retóricas, semiológicamente, pueden ser caracterizados como estereotipos. (Warant, L. 2000. p. 35)

Según Ihering, la dogmática jurídica representa la parte constructiva y fundamental de la jurisprudencia, encargada de transformar la materia del derecho en una práctica imperativa y positiva que configura el cuerpo jurídico. Este proceso constructivo se realiza a través de objetos conceptuales elaborados por la corriente dogmática, siguiendo lo que él denomina “leyes de la construcción jurídica”, que deben evitar contradicciones para alcanzar la perfección o “belleza jurídica”. De esta forma, la ley no solo organiza, sino que da forma elegante y coherente al derecho como un sistema normativo integral.

Ihering sostiene que la labor de la construcción jurídica no se limita a ordenar o clasificar la materia original, sino que consiste en configurarla, dándole una forma coherente y útil. Este esfuerzo tiene un interés práctico además del científico, pues el fin último de las ciencias jurídicas es su aplicación que facilite y mejore la vida social. Así, la ciencia del derecho debe tender a fusionarse con la realidad vital, procurando que el conocimiento jurídico sea verdaderamente útil y funcional para la sociedad en la que se aplica.

Finalmente, el análisis filológico de términos como “dogma”, “dogmática” y “jurisprudencia” revela que esta última, en su sentido etimológico, puede entenderse como la “ciencia del derecho”. En este marco, las autoridades públicas dan aplicación práctica a los decretos y normas que se fundamentan en principios filosóficos sustentados por diversas escuelas jurídicas. Esto evidencia que la dogmática no es

un mero ejercicio teórico, sino que se conecta con fundamentos filosóficos esenciales que legitiman y orientan la aplicación normativa en el orden jurídico.

La dogmática jurídica, como ciencia del derecho, se entiende como estudio sistemático ... del derecho positivo vigente. Su objetivo es la interpretación, sistematización y elaboración de las normas jurídicas para extraer y desarrollar los conceptos y principios que las componen. (Morales, R. 2001. p. 309)

El proceso de análisis y construcción en el ámbito jurídico permite tanto la comprensión como la aplicación efectiva del derecho, centrando su objeto en el estudio del derecho positivo vigente. La dogmática jurídica se encarga de describir e interpretar las normas, así como de sistematizar las construcciones conceptuales que agrupan dichas normas, facilitando así un enfoque integral y ordenado del sistema jurídico. De esta forma, la dogmática jurídica se posiciona como una disciplina que organiza el conocimiento jurídico para hacerlo coherente y accesible a los operadores del derecho.

Desde una perspectiva comparativa, la dogmática jurídica guarda analogías con la teología dogmática y sistemática, pues en el derecho existen verdades consideradas indiscutibles e inmutables, semejantes a dogmas que han perdurado históricamente en textos fundamentales como el Corpus iuris.

Estas verdades funcionan como una especie de “evangelio jurídico” o ratio scripta, estableciendo principios normativos que sirven como base sólida y no cuestionable para la interpretación y aplicación del derecho. Esta perspectiva refleja la importancia de reconocer ciertos fundamentos jurídicos como pilares imprescindibles dentro del ordenamiento legal.

No obstante, la interpretación del concepto ha evolucionado a partir del positivismo jurídico, que considera al derecho como un fenómeno histórico mutable y propio de cada sociedad, formando un sistema jurídico dinámico. La jurisprudencia de Ihering, en su enfoque histórico, descriptivo, sistemático y práctico, introdujo el término “dogmática jurídica” para referirse a este conocimiento jurídico, aunque algunos

autores consideran esta expresión insuficiente para abarcar el saber jurídico tradicionalmente denominado jurisprudencia. Además, la filosofía jurídica o teoría general del derecho, por su naturaleza convencional, reconoce que la crítica legislativa y las propuestas de modificación normativa son rasgos propios de la dogmática jurídica, estableciendo una analogía funcional entre los dogmas jurídicos y los axiomas lógicos o matemáticos: presupuestos fundamentales que quedan fuera de la discusión y garantizan la coherencia del sistema jurídico.

La dogmática jurídica suele caracterizarse por la prohibición de negar ... puntos de partida, ... por ser una disciplina que considera ciertas proposiciones, de por sí arbitrarias, como superiores a cualquier crítica, y renuncia al postulado de la investigación independiente”. (Atienza, M. 2024. p. 63)

Los axiomas son proposiciones fundamentales que se aceptan provisionalmente sin necesidad de demostración, no como verdades autoevidentes, sino como hipótesis o postulados que pueden ser modificados o sustituidos en sistemas lógicos alternativos que discuten principios básicos como el tercero excluido o la no contradicción. Esta visión subraya que los axiomas funcionan como puntos de partida convenidos dentro de un marco lógico determinado, pero que su validez puede ser revisada o reconfigurada en contextos de lógica no clásica o en paradigmas científicos diferentes.

Por otro lado, la teoría de las revoluciones científicas de Thomas Kuhn, particularmente en su obra “La función del dogma en la investigación científica”, propone una analogía entre la ciencia y la teología en cuanto al papel que cumple el dogma como fundamento estructural. Aunque Kuhn luego matiza esta comparación, el concepto de paradigma se mantiene crucial: un paradigma establece las reglas, métodos y supuestos que guían los periodos de “ciencia normal” y enmarca los problemas que la comunidad científica debe enfrentar. Este paradigma delimita qué

preguntas son legítimas y cuáles métodos son utilizados para resolverlas, orientando el progreso del conocimiento.

En este contexto, los científicos se entrenan para actuar como solucionadores de rompecabezas dentro del marco paradigmático vigente, asumiendo las reglas implícitas y explícitas que han aprendido como propias e incuestionables dentro de ese periodo. Sin conocer ni cuestionar otras reglas externas, los investigadores se dedican a resolver los problemas y descubrir el conocimiento permitido por ese paradigma, lo cual explica tanto la estabilidad como la transición hacia nuevas “ciencias extraordinarias” cuando los paradigmas existentes ya no son suficientes para dar respuestas satisfactorias.

2.2.3. Dogmática jurídica laboral

El presente análisis aborda las características fundamentales de la ciencia jurídica, centrándose en cinco significados esenciales del positivismo jurídico: el realismo jurídico, el positivismo ideológico, el formalismo jurídico, el positivismo metódico o conceptual y el escepticismo ético. Estos enfoques permiten comprender el derecho no solo como un conjunto de normas, sino también como fenómenos sociales y jurídicos que reflejan diversas maneras de entender y aplicar el ordenamiento jurídico. Este enfoque pluralista reconoce la complejidad y pluralidad inherente al derecho, destacando la importancia de integrar distintas perspectivas para su estudio y aplicación.

En el ámbito teórico-jurídico, se resalta la función social de la ciencia jurídica aplicada, la cual se complementa con disciplinas afines como la sociología y la antropología jurídicas. Estas áreas resultan imprescindibles para analizar el derecho en su contexto social y cultural, aportando una visión sistémica que enriquece la comprensión y operatividad del ordenamiento jurídico. Así, el método jurídico – vinculándose con la teoría del derecho y la noción de pluralismo jurídico – construye un marco interpretativo que valida la interacción entre normas, valores sociales y realidades concretas, consolidando un derecho vivo y adaptable.

Respecto a la dogmática jurídica laboral, su propósito fundamental es fundamentar científicamente el derecho laboral vinculándolo con la sociología y antropología jurídicas desde una perspectiva sistémica. Si bien la doctrina del derecho laboral no se considera una ciencia en sentido estricto, la razón y el método dogmático son esenciales para la correcta aplicación y uso efectivo de sus normas y principios. En este sentido, la aplicación del derecho laboral se entiende no como la mera obtención de conocimiento, sino como una obra creativa y transformadora, configurada en un arte razonado y continuo que se nutre de la teoría científico-jurídica, consolidando así la dogmática jurídica como base para una praxis laboral legítima y funcional.

La dignidad personal ... en la consideración del ser humano como fin en sí mismo se enfoca en su proyección vital, ... el trabajo. Por necesidad debemos laborar para otros, bajo dependencia y subordinación. ... establecido legalmente, debe ser el bien jurídico a tutelar. (Hernández, A. 2011. p. 32)

La ciencia jurídica puede definirse como el conocimiento sistemático y coherente del derecho positivo, caracterizado por su objetividad y su función social. En este sentido, el ordenamiento jurídico constituye un conjunto organizado de normas jurídicas válidas, formalmente reconocidas y vigentes, que contienen mandatos imperativos destinados a posibilitar la convivencia armoniosa de una comunidad en un contexto histórico determinado. Así, el derecho no es un fenómeno aislado, sino una estructura normativa que regula la vida social en base a la realidad concreta que atraviesa.

El derecho laboral, bajo la óptica convencionalista, se entiende como la relación intrínseca entre el lenguaje normativo y la realidad social, en donde se manifiesta como un ordenamiento jurídico o derecho positivo que regula las relaciones laborales. Este enfoque resalta la función normativa del derecho laboral, que no solo establece reglas, sino que refleja la interrelación dinámica entre los conceptos

jurídicos y las prácticas sociales concretas en el ámbito del trabajo, adaptándose a las condiciones y necesidades históricas y sociales propias.

Dentro de esta perspectiva, la dogmática jurídica se presenta como la ciencia pura del derecho laboral, orientada a la construcción lógica y racional de un cuerpo normativo consistente, formado por proposiciones verdaderas y libres de errores lógicos. En la dogmática, el término "dogma" adquiere un significado esencial, pues designa la norma fundamental, que funciona como el axioma o presupuesto teórico sobre el cual se sostiene todo el sistema jurídico positivo. En línea con esta visión, Hans Kelsen conceptualizó esta norma fundamental como una hipótesis epistemológica, que sirve de base para el estudio científico y sistemático del derecho laboral, proporcionando el marco teórico que legitima y orienta la interpretación y aplicación de las normas en esta rama jurídica.

En el origen de la legislación social el antecedente inmediato del Derecho del Trabajo no aparece ni en las normas ni en los que hablan sobre las normas que se llame subordinación o dependencia jurídica. (Ugarte, J. 2005. p. 5)

La norma fundante constituye un enunciado teórico esencial dentro del derecho objetivo positivo, ya que delimita el campo específico de estudio y análisis del sistema jurídico. Desde una perspectiva científica, todo sujeto social que aborda el derecho parte de esta norma como hipótesis fundamental para ordenar y comprender el conjunto de las normas jurídicas vigentes.

Según la teoría de Hans Kelsen, la validez del derecho positivo depende estrictamente de su fundamentación en la norma fundante, considerada la base jurídica última. Esta validez se manifiesta de manera hipotética y se puede verificar a través de tres aspectos principales, según Bobbio: primero, la existencia de una autorización legítima para que se cree la norma en cuestión; segundo, que la norma vigente no haya sido derogada; y tercero, que no exista incompatibilidad entre la norma y otras disposiciones del sistema legal. Este enfoque garantiza que las normas posean fuerza obligatoria y coherencia dentro del cuerpo jurídico.

Aplicando estos principios al contrato de compraventa, su validez se encuentra sustentada en las normas del Código Civil, que a su vez deben tener su fundamento último en la Constitución Política. Para que un contrato sea válido, es necesario comprobar que su autorización normativa sea legítima, que las reglas que regulan su contenido estén vigentes y que su programa contractual sea compatible con el resto del derecho positivo. Además, tanto los contratantes como los legisladores deben estar habilitados para crear y celebrar normas jurídicas, asegurando así que las disposiciones civiles relacionadas con la compraventa no estén derogadas ni entren en conflicto con los mandatos constitucionales, preservando la armonía normativa dentro del sistema jurídico.

La dogmática jurídica, no abarca en absoluto el campo jurídico en función de la relación de fenómenos humanos o culturales, que tendrían que ser observados con vistas a producir reglas que diesen cuenta de su prolongación histórica. (Amselek, P. 2006. p. 25)

La ciencia pura del derecho se define como el estudio sistemático, coherente y objetivo del derecho positivo, cuyo propósito es comprender y analizar el ordenamiento jurídico en sí mismo, sin interferencias o consideraciones externas o “metajurídicas”. Esta visión resalta la autonomía del derecho como objeto de estudio científico, al considerarlo como un sistema cerrado que opera bajo sus propias reglas internas, separado de otras disciplinas sociales o filosóficas.

La doctrina jurídica identifica dos propiedades fundamentales para la configuración de esta ciencia pura: la coherencia y la objetividad. La coherencia se explica a partir de la representación convencional que existe entre el lenguaje jurídico y la realidad social que regula, así como por las relaciones lógicas de compatibilidad y deducibilidad que deben mantener las proposiciones jurídicas. Esto asegura que los enunciados normativos y doctrinarios formen un sistema lógico ordenado, libre de contradicciones internas, garantizando su estabilidad y rigurosidad.

Por su parte, la objetividad refiere al carácter general, especial y científico con que la ciencia jurídica aborda el estudio del derecho positivo. Este enfoque objetivo implica que el análisis no sea subjetivo ni parcial, sino que se fundamente en criterios metodológicos rigurosos que permiten interpretar y sistematizar el derecho vigente de forma clara y precisa. Así, la ciencia jurídica pura se presenta como un campo autónomo del saber, cuyo reconocimiento y fortalecimiento es indispensable para una comprensión profunda y racional del ordenamiento jurídico.

2.2.4. Argumentación jurídica del trabajo

Chaïm Perelman, lógico, filósofo y jurista, junto con Lucie Olbrechts-Tyteca, desarrollaron una teoría innovadora de la argumentación que integra conocimientos de la lógica, la epistemología y la filosofía, con especial aplicación en el ámbito jurídico. Su preocupación central fue analizar cómo funciona realmente el razonamiento en la práctica cotidiana, en la toma de decisiones jurídicas y en los debates científicos y laborales. Este enfoque parte de la constatación de que la argumentación va más allá de la mera lógica formal, abarcando procesos de persuasión y fundamentación que resultan fundamentales para influir en audiencias específicas y justificar posiciones en contextos reales.

Perelman y Olbrechts-Tyteca cuestionan el modelo cartesiano tradicional de la razón analítica, basado en la lógica matemática y el razonamiento deductivo estricto, donde las conclusiones se derivan necesariamente de premisas verdaderas a través de reglas formales. En contraste, ellos proponen una “nueva retórica” que reconoce la pluralidad y la dificultad para alcanzar verdades absolutas en las ciencias humanas y el derecho. Su teoría destaca la importancia de la argumentación retórica como mecanismo para mostrar la plausibilidad y razonabilidad de afirmaciones, focalizándose en la adhesión del auditorio y en el contexto donde se desarrolla el discurso argumentativo.

Esta perspectiva revolucionaria reconoce que la argumentación en el derecho laboral y en otros ámbitos no sólo se basa en la demostración lógica, sino también en

la capacidad del orador para adaptarse a las características del auditorio, utilizando un lenguaje común y premisas persuasivas. Así, la argumentación se convierte en un arte que busca la adhesión razonada y práctica del interlocutor, configurando una forma de razonamiento dinámica, flexible y encaminada a resolver problemas reales en procesos judiciales y decisiones laborales, superando las limitaciones del modelo lógico deductivo tradicional.

En el ámbito del trabajo estatal, la lógica y la argumentación jurídicas son fundamentales para la interpretación y aplicación de las leyes, garantizando la correcta fundamentación de las decisiones y la coherencia en el sistema legal. La lógica jurídica se centra en el razonamiento y la estructura de los argumentos ... la argumentación jurídica implica la construcción de argumentos sólidos y persuasivos para sustentar una posición legal. (Gonzáles, D. 2010. p. 23)

La validez de una norma jurídica se establece cuando esta es creada por la autoridad competente, siguiendo estrictamente los procedimientos formales previstos por el ordenamiento jurídico. Este enfoque, caracterizado por su claridad, sencillez y elegancia, constituye un paradigma de explicación científica que no considera relevante analizar los valores en los cuales se sustenta la norma, pues su legitimidad depende exclusivamente del cumplimiento de las condiciones jurídico-formales que garantizan su vigencia y obligatoriedad.

En el ámbito del derecho laboral, la actividad jurídica se entiende como la acción de individuos o grupos que buscan presentar razones convincentes frente a un auditorio, con la finalidad de persuadirlo y lograr la aceptación de argumentos lógicos que fundamenten sus posiciones. Esta dinámica no se basa únicamente en demostraciones estrictamente lógico-matemáticas, sino que también involucra un proceso de argumentación en el que la persuasión varía en intensidad y puede requerir el refuerzo continuo de razones adicionales para alcanzar la adhesión total del público receptor.

La argumentación, por su naturaleza, está intrínsecamente vinculada al auditorio al que se dirige, por lo que quien argumenta debe conocer con precisión el perfil psicológico, sociológico y las creencias de los interlocutores. Este conocimiento es fundamental para adecuar el discurso y seleccionar los argumentos que resulten más persuasivos para ese grupo específico, asegurando así el éxito en la acción de convencer en el contexto judicial o laboral. De esta manera, la eficacia de la argumentación depende de la capacidad de conectar con las sensibilidades y expectativas del público en cada caso particular.

2.2.5. La dogmática jurídica racional del trabajo.

El derecho laboral se centra en la interpretación, construcción y aplicación de normas y principios que regulan las relaciones laborales, buscando entender la estructura y funcionamiento del sistema jurídico laboral. La dogmática jurídica, ligada a esta función, es la actividad realizada por estudiosos del derecho para asignar calificaciones deónticas (normativas) a tipos de acciones o conductas concretas dentro del sistema jurídico, precisando las consecuencias jurídicas asociadas a determinados comportamientos. Esta actividad no se limita a un saber teórico, sino que es un saber-hacer con un método y resultados específicos que guían la aplicación del derecho.

Aunque es común identificar la dogmática jurídica con la ciencia del derecho, los especialistas no han alcanzado un consenso pleno sobre esta equivalencia, aceptándose una definición inclusiva provisional. La dogmática se fundamenta en la vertiente ius filosófica y su hipótesis teórica descansa en el inmanentismo, que sin embargo demuestra ser insuficiente para cumplir plenamente con los requisitos epistémicos y la racionalidad necesarios para una concepción plenamente racional de la dogmática jurídica. Esto pone de relieve la complejidad y la necesidad de un enfoque más riguroso para consolidar a la dogmática como ciencia.

En suma, la dogmática jurídica laboral se presenta como una tarea especializada que busca sistematizar, interpretar y aplicar el derecho positivo vigente,

particularmente el laboral, desde un enfoque que considera tanto la dimensión práctica como epistemológica. Su función es detectar, organizar y clarificar las normas jurídicas con un método lógico y racional, para garantizar que la aplicación y el entendimiento de las reglas sean coherentes y adecuadamente fundamentados en el ordenamiento jurídico vigente

En virtud del principio *in dubio pro-operario* el juez laboral que se encuentre en la disyuntiva de aplicar dos o más normas distintas para resolver un mismo conflicto jurídico deberá preferir la interpretación ... más favorable al trabajador, ... buscar un beneficio en el tiempo y no uno mediato o inmediato. (Montoya, L. 2019. p. 4)

El derecho, en el discurso jurídico, se entiende como una manifestación práctica que refleja la realidad normativa y social, constituyendo un caso particular del discurso práctico orientado a lo justo o *ars iuris*. Dentro de este marco, el realismo jurídico clásico adopta una posición *iusteórica* que reconoce la existencia de un derecho natural real, distinto del derecho natural racionalista propio de la Modernidad. Este derecho natural es ontológicamente previo a cualquier adscripción histórica, y su conocimiento no depende exclusivamente de la razón, sino que posee una realidad objetiva que fundamenta la verdad jurídica más allá de la mera construcción racional.

Este realismo clásico se distancia de corrientes que consideran que el derecho depende únicamente de la razón, la conciencia o la contingencia cultural y social del sujeto pensante. Contrariamente, sostiene que el derecho no es un producto contingente de construcciones subjetivas, sino que se basa en la esencia metafísica de las cosas, siguiendo una perspectiva aristotélica que identifica en el ser una estructura ontológica previa al conocimiento y a la voluntad. Así, este realismo no se reduce a hechos observables o sociales, como en el realismo escandinavo o estadounidense, sino que se centra en un fundamento metafísico y ontológico del derecho como expresión de un orden universal.

La conexión entre el realismo metafísico, gnoseológico y moral establece un camino firme hacia la comprensión del derecho como un orden moral (*bonum*) que emana del ser (*ens*) y la verdad (*verum*). Este orden ontológico, conocido por la razón, se convierte en un principio normativo que orienta la acción libre y moral del ser humano, configurando así un marco ético donde el derecho se realiza en la voluntad libre y consciente. De esta forma, la perspectiva crítica de la ciencia jurídica invita a revisar las limitaciones de la dogmática inmanente y a fundamentar el derecho en principios ontológicos y morales que trascienden las contingencias sociales e interpretativas.

Varias son las hipótesis que podrían postularse para entender la razón de semejante ineptitud legisferante. Lo verificable, por bastante tiempo, nuestro país tomó como significativa referencia, el Estatuto de los trabajadores y la doctrina laboral de los juristas españoles, ... sobre cualquier otra y quizás en buena parte, por la ductilidad que permite compartir un discurso y una legislación donde sonaba el mismo idioma. (Piña, M. DEL c. 2024. p. 4)

El derecho no se funda simplemente en un nombre o en una categoría abstracta, sino en un sustrato real que lo sustenta como medio para la realización de la justicia y el bien común. La seguridad jurídica es el instrumento que permite concretar estos fines mediante normas estables y legítimas que garantizan el orden social. Según Hoyos, el análisis de la causa del derecho involucra tanto una perspectiva filosófica, que explora la estructura esencial del derecho (causa material y formal), como una perspectiva jurídica, que delimita los objetos propios de controversia y decisión judicial, integrando así su origen, su esencia y su finalidad última.

La noción de causa en el ámbito jurídico está íntimamente vinculada a la idea de *ius*, entendida como la justa causa, lo que implica que lo jurídico y lo justo son conceptos inseparables y coincidentes en sentido estricto. En este sentido, el derecho positivo no es un sistema cerrado o arbitrario, sino que bebe de los presupuestos

filosóficos que provienen del derecho natural, tales como principios ontológicos y generales superiores de justicia, que son esenciales para interpretar y aplicar correctamente las normas jurídicas, asegurando que su aplicación esté guiada por valores trascendentales

La titularidad legítima sobre los bienes no se limita a su simple ofrecimiento formal o consignación en documentos jurídicos, sino que tiene una base más profunda en la realidad objetiva de la distribución de las cosas. Como sostienen autores como Hervada, las cosas no son de todos por igual, sino que están repartidas y asignadas, lo que fundamenta el reclamo jurídico legítimo sobre ellas. En este contexto, se distingue entre las cosas materiales y las "res iuris", que no son objetos materiales sino las "cosas justas", es decir, aquellas instituciones y relaciones jurídicas concretas que expresan derechos y condiciones jurídicas reales, configurando así la esencia práctica y justa del derecho.

La actividad del trabajador puede tener por objeto cualquier clase de servicios, manual o intelectual, ligados a la actividad económica o de cualquier otra índole ... cultural, artística, deportiva, gremial. (Tuvi, O. 2022. p. 4)

Las causas del derecho en un sentido real trascienden el mundo meramente material, fundamentándose en una realidad que posibilita un conocimiento metafísico, más allá de la conciencia individual. Este conocimiento se refiere al ente o realidad sensible que participa en la forma suprema, el ser. En este contexto, la causa eficiente del derecho es un principio originario que otorga existencia al derecho mismo, pues son las cosas que constituyen el ius las que permiten la atribución jurídica y fundamentan el derecho como realidad objetiva y normativa.

Por otro lado, aunque la dogmática jurídica se define como una ciencia dirigida al conocimiento racional y sistemático del derecho, su formulación considerada débil no cumple plenamente con la característica esencial de toda ciencia fuerte: la verificabilidad empírica rigurosa. No obstante, no existen mayores problemas para entender la ciencia jurídica como una actividad que busca conocer el derecho desde

un enfoque racional y ordenado, abarcando su dimensión natural, social y cultural, dentro de un marco metodológico que permite su análisis sistemático.

La definición teórica de la ciencia jurídica se fundamenta en una concepción racionalista, cercana a la filosofía kantiana, donde la razón no se limita a descubrir hechos, sino que produce conocimiento conforme a sus propias estructuras y leyes. La razón, al actuar como juez verdadero, guía el proceso de conocimiento estableciendo principios previos y obligando a la experiencia a ajustarse a dichos principios constantes. De este modo, la interacción entre razón y experiencia se configura como la base del conocimiento científico, permitiendo que la ciencia jurídica avance mediante una estructura lógica y normativa sustentada en principios universales y constantes.

2.2.6. Método exegético del derecho

La exégesis, cuyo término proviene del griego ἐξήγησις que significa 'explicar' o 'extraer el significado', es la interpretación crítica y profunda de un texto, generalmente de carácter científico, investigativo, filosófico o religioso, como ocurre con los textos bíblicos del Antiguo y Nuevo Testamento. Quien practica esta disciplina es llamado exégeta, y el método implica un esfuerzo sistemático por comprender el texto de forma objetiva, diferenciándose claramente de la eiségesis, que consiste en la inserción de interpretaciones subjetivas o personales en el texto, desvirtuando así su sentido original.

El proceso tradicional de exégesis exige un análisis riguroso, que incluye la cuantificación y evaluación de variables relevantes, la atención al significado contextual de palabras clave y la consideración exhaustiva del trasfondo histórico y cultural del texto. Además, implica la delimitación precisa de los pasajes y la atención detallada a su relación con el contexto general de la obra, aspectos que garantizan una interpretación completa y fundamentada. Este enfoque meticuloso permite al exégeta proporcionar una interpretación sólida y rigurosa, apoyada en evidencias y coherentemente vinculada al contenido global del texto.

En el ámbito jurídico, la exégesis se convierte en un método esencial dentro de la hermenéutica jurídica, especialmente consolidado a partir del Código Napoleónico. Históricamente, antes de la Revolución Francesa, el juez funcionaba como un agente del poder, con amplias prerrogativas para interpretar las normas a su voluntad. Sin embargo, con la Revolución y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se estableció que la ley emana de la voluntad general y debe ser interpretada con estricta fidelidad al texto legal, limitando la discrecionalidad judicial. La exégesis, por tanto, cumple la función de restringir la acción del juez para garantizar igualdad y seguridad jurídica en el estado de derecho.

El método exegético también tiene un fuerte vínculo con la hermenéutica, que abarca diversas técnicas críticas como la crítica filológica, literaria y de la redacción. Estas críticas ayudan a garantizar una traducción fiel y una interpretación coherente del texto legal, analizando gramática, vocabulario, estilo y la organización de los elementos textuales para descubrir las intenciones originales del autor o legislador. De esta manera, la exégesis no solo realiza una lectura literal, sino que también aplica un análisis crítico histórico y lingüístico que sustenta su función restrictiva frente a la discrecionalidad judicial, en defensa del principio de la ley como expresión de la voluntad general.

La hermenéutica contemporánea en el ámbito jurídico se entiende como el estudio filosófico de la interpretación de textos legales, reconociendo que la interpretación no siempre debe limitarse a una lectura literal. Aunque existe la postura que sostiene que el significado literal de la ley corresponde estrictamente a la intención de sus autores y que la palabra jurídica es explícita y completa, esta visión ha sido cuestionada. Se argumenta que la literalidad extrema no logra capturar plenamente la individualidad del estilo, las particularidades del vocabulario y la complejidad inherente a los textos jurídicos, lo que exige métodos interpretativos más flexibles y profundos.

Asimismo, la función de la crítica literaria o jurídica presenta una amplia variedad que se refleja en el diverso tipo de publicaciones y análisis cuando estas

aparecen. En medios como la prensa diaria, la crítica suele ser superficial, limitándose con frecuencia a resúmenes de las afirmaciones editoriales o destacando el interés del libro sin realizar un análisis profundo y sostenido. Esta diversidad en la crítica refleja que no siempre se busca aportar un juicio fundamentado, sino que a veces se incurre en opiniones parciales o poco rigurosas sobre las obras o textos jurídicos.

Es importante señalar que los críticos a menudo exceden su papel al intentar convertirse en legisladores de las ideas, determinando qué obras merecen respeto o rechazo en función de criterios subjetivos. En muchas ocasiones, la crítica legal o literaria puede transformarse en un ejercicio de resentimiento constante y, en casos extremos, malicioso, que desanima a autores innovadores que intentan desarrollar nuevos estilos y enfoques que pueden resultar incómodos para las convenciones o el gusto popular. Esto señala la necesidad de una crítica más constructiva y profesional, que valore la originalidad sin caer en juicios arbitrarios o destructivos.

Argumentación interpretación jurídica juegan un papel determinante. ... permiten la detección de errores fácticos y lógicos; en el universo jurídico existen gran variedad y cantidad de disposiciones normativas contenidas en textos legales que pueden ser ambiguos, contradictorios o imprecisos, las cuales pueden producir ilegitimidades ... como consecuencia, probables disputas. (Burneo, J. 2024. p. 53)

Los críticos pedantes pueden obstaculizar un compromiso serio con la literatura al desviar la atención hacia aspectos triviales o irrelevantes, dificultando así la comprensión profunda de las obras. En este sentido, el filósofo y crítico francés Jean-Paul Sartre advirtió que algunos críticos convierten el discurso literario en un diálogo permanente entre figuras clásicas como Pascal y Montaigne, no para revitalizar su pensamiento, sino para relegar a los pensadores contemporáneos a un segundo plano, lo que limita la frescura y vigencia del debate literario actual.

La labor crítica, cuando se ejerce adecuadamente, puede contradecir o cuestionar a los autores, una función indispensable para el crecimiento intelectual y

artístico. Sin embargo, algunos escritores que creen que sus obras no necesitan intérpretes ni defensores suelen mostrarse poco agradecidos ante la revelación de significados inesperados o interpretaciones divergentes de sus textos. Esta tensión refleja que la crítica no siempre es bien recibida, aunque su rol de abrir nuevos horizontes de comprensión es fundamental para el desarrollo cultural y la riqueza literaria.

La justificación principal de la crítica literaria se sustenta en la premisa de que las obras no se explican a sí mismas de manera completa o automática. Por ello, el crítico cumple una función social relevante, pues amplía y profundiza el entendimiento que la sociedad puede alcanzar sobre la literatura, proporcionándole una visión más amplia y matizada que la mera lectura individual. De esta forma, la crítica contribuye a construir un diálogo cultural que enriquece la experiencia literaria colectiva y fomenta una mejor recepción y valoración de las obras en su contexto histórico y social.

2.2.7. Método de interpretación jurídica.

El método es un conjunto sistemático de procedimientos diseñados para alcanzar un objetivo determinado, funcionando como un camino planificado que guía la acción hacia la consecución del fin propuesto. Actuar con método implica tener claridad tanto sobre el propósito buscado como sobre la forma más eficiente de lograrlo, lo cual potencia el éxito en la realización de cualquier tarea o proyecto. Así, el método aporta orden y dirección al proceso, permitiendo que los esfuerzos se enfoquen y optimicen conforme a un plan previamente delimitado.

En el ámbito jurídico, específicamente cuando surgen discrepancias respecto al sentido de una norma legal o contractual, el intérprete debe recurrir a diversos métodos y técnicas para clarificar el significado del texto normativo. Este proceso interpretativo se fundamenta inicialmente en el texto mismo de la ley o de los pactos, considerado como un elemento objetivo y real accesible a la comprensión práctica. Los métodos y técnicas permiten desentrañar el alcance y sentido de la disposición legal, proporcionando las herramientas necesarias para resolver controversias

conforme al espíritu y la letra de la norma, garantizando una interpretación adecuada y justa dentro del marco jurídico.

Marta Alejandra Treviño Leyva sostiene que la interpretación jurídica no puede desvincularse de los textos legales, incluso cuando estos parezcan claros a simple vista. La claridad superficial de un texto no siempre coincide con la verdadera voluntad de los contratantes o legisladores, por lo que afirmar que un texto es claro implica ya haber realizado un proceso interpretativo. En cambio, los textos oscuros, ambiguos o confusos suelen ser fuente de controversias que requieren que el juzgador recurra a la interpretación para resolver el significado y determinar la aplicación correcta de las estipulaciones.

Además, Treviño Leyva señala que para determinar si una cláusula es clara hay que interpretarla primero, pues existen diversas formas y sentidos que pueden atribuirse a los pactos jurídicos. Esto implica que los criterios de interpretación deben ser variados y adaptarse a la naturaleza específica del caso, evitando una única perspectiva que limite la comprensión jurídica. En consecuencia, el método interpretativo no es unívoco ni homogéneo, sino que integra elementos de diferentes escuelas, tradiciones legales y teorías jurídicas, para abarcar la complejidad del lenguaje y la realidad social que regula.

El contenido de los métodos de interpretación jurídica refleja diversas corrientes y enfoques, entre los que destacan características humanistas, formalistas y sociológicas. A estas tendencias se suman variantes iusnaturalistas, positivistas, exegéticas y realistas que moldean la manera en que el intérprete aborda el texto y su significado. Así, la interpretación jurídica es un proceso plural que responde a diversas inclinaciones teóricas y prácticas, lo que confirma la necesidad de emplear múltiples métodos para asegurar una interpretación integral, razonable y acorde tanto al texto como a la intención subyacente.

Interpretación jurídica es, ... delimitar el sentido de un texto normativo; es esclarecer y desentrañar su significado, interpretación jurídica no comprende

los aspectos que el término encierra, ... ofrece algunas ventajas que recomiendan su empleo en el trabajo. ... entender a la hermenéutica como un proceso intelectual partiendo de fórmulas lingüísticas contenidas en el enunciado, se llega a un contenido normativo. (Figueroa, A. 2015. p. 5)

Las mayores cuotas de seguridad jurídica se alcanzan dentro de un Estado de derecho no simplemente por un estricto respeto formal al principio de legalidad, sino cuando la interpretación y aplicación del derecho son llevadas a cabo de manera racional y fundada por los tribunales y órganos administrativos. Este enfoque garantiza que las decisiones jurídicas sean sólidas, coherentes y previsibles, brindando certidumbre y confianza tanto a los ciudadanos como a las instituciones públicas sobre el cumplimiento efectivo de la ley. Por ello, la seguridad jurídica está estrechamente vinculada a la calidad y fundamentación de la labor interpretativa y judicial en el marco normativo vigente.

Manuel Atienza sostiene que las técnicas interpretativas tienen un papel esencial para llegar y justificar la decisión interpretativa. Su importancia radica en cómo se sostiene dicha decisión, cuáles son los argumentos esgrimidos a su favor y qué hace que estos sean aceptables o razonables. La correcta aplicación de métodos interpretativos contribuye a que las resoluciones se apoyen en un razonamiento jurídico sólido que pueda ser comprendido y validado por la comunidad jurídica y la sociedad en general, favoreciendo así la confianza en el sistema judicial.

En este sentido, los métodos tradicionales como la exégesis son instrumentos fundamentales para encontrar el sentido auténtico de la norma. La sentencia judicial, entendida como un procedimiento científico sobre la ley, descansa en la racionalidad y coherencia del planteamiento interpretativo. Cuando la argumentación jurídica se fundamenta en métodos claros y estructurados, se abre la posibilidad de compartir la decisión y alcanzar consensos que fortalecen la seguridad jurídica y la legitimidad del Estado de derecho.

La interpretación jurídica es una de las cuestiones más importante y debatida en filosofía del derecho. Una de las propuestas más interesante en la actualidad es la de Riccardo Guastini, quien sostiene que interpretar significa cosas diferentes en virtud del objeto. (Meno, M. 2000. p. 305)

El significado en el ámbito jurídico está intrínsecamente relacionado con el lenguaje utilizado por los miembros de la comunidad, siendo crucial atender al lenguaje técnico específico empleado por las normas. Karl Larenz sostiene que la interpretación del texto legal debe partir siempre del sentido literal, en tanto éste sea capaz de fijar de manera clara y precisa el significado de las expresiones contenidas en la norma. Esta aproximación garantiza que la interpretación se base en el uso ordinario y técnico del lenguaje, ofreciendo una base objetiva para el entendimiento jurídico.

El vínculo con el lenguaje común es fundamental, dado que el legislador utiliza palabras entendibles para la población a quien se dirige, empleando términos en su sentido habitual para comunicar sus disposiciones. Víctor Manuel Rojas Amandi destaca que, pese a la generalidad y abstracción propias de la ley —heredadas del derecho romano—, el sistema jurídico se enriquece con elementos como la jurisprudencia y la doctrina, que aportan interpretaciones en torno a los conceptos legales, los cuales no siempre tienen definiciones fijas o únicas. Esto refleja la complejidad de comprender el derecho más allá del texto literal.

La interpretación gramatical, por tanto, busca determinar el significado propio del lenguaje jurídico, privilegiando el sentido literal y contextual de las palabras y expresiones según el entorno normativo en el que se encuentran. Comprender el texto legal implica analizar el contenido de sus frases y términos de manera individual y conjunta, posibilitando una percepción objetiva que respete la disposición formal y sustantiva de los preceptos legales. Esto fortalece la seguridad jurídica al ofrecer criterios claros y fundamentados para la interpretación normativa dentro del marco legal.

No es oportuno detenerse demasiado en el concepto de interpretación jurídica; es necesario tratar brevemente con el fin de situar un modo correcto y provechoso la interpretación sistemática y los argumentos interpretativos que pueden reconducir a ella. (Villuzzi, v. 2000. p. 67)

La Doctora Gisela María Pérez Fuentes sostiene que el punto de partida fundamental para cualquier actividad interpretativa debe ser la letra misma del documento cuando éste ha sido redactado por escrito. Esto implica que la interpretación debe iniciar con una atención rigurosa al texto literal plasmado, reconociendo que el contenido material del documento es la base objetiva para comprender y esclarecer las obligaciones y derechos que de él emanan. La literalidad, en este sentido, establece un primer marco de referencia indispensable para delimitar el alcance de lo pactado.

En el caso de contratos verbales, la interpretación jurídica debe ir precedida por una labor probatoria que permita fijar las declaraciones sustentatorias, habituales en la prueba testifical, las cuales funcionan como equivalente a la letra escrita. Este paso es crucial porque, a diferencia de los textos formales, la ausencia de un documento escrito requiere reconstruir lo pactado por medio de testimonios u otros medios probatorios que den certeza sobre el contenido y alcance de los acuerdos verbales, garantizando así una interpretación fundada y objetiva.

Finalmente, Pérez Fuentes enfatiza que la interpretación no debe limitarse exclusivamente a otorgar un significado gramatical o literal al texto cuando se presenta una controversia. En muchas ocasiones, la complejidad y particularidad de los casos exigen una interpretación más amplia y contextual que considere otros criterios prácticos y sustantivos, permitiendo así desentrañar el verdadero sentido y alcance del contenido contractual o normativo. De este modo, la interpretación jurídica adquiere un carácter dinámico y flexible que busca resolver conflictos más allá del texto expreso.

2.2.8. Los operadores de justicia.

Los operadores jurídicos son las personas o entidades que intervienen activamente en el proceso de creación, interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en el control de su cumplimiento. Este rol comprende a quienes elaboran, aplican y vigilan el respeto de las reglas jurídicas, tales como leyes, decretos y reglamentos, apoyando el ejercicio legítimo del poder coactivo, promotor o programático tanto del Estado como de los organismos autónomos. La función de estos operadores es fundamental para garantizar que las normas sean efectivas y se hagan valer en la sociedad.

En el ámbito legal, los operadores de justicia son una expresión originaria de la cultura anglosajona, vinculada al derecho del sector privado, social y mercantil. Su labor se extiende a abogados, integrantes de despachos de defensa y consultoría, así como a todos aquellos profesionales que prestan conocimientos y habilidades jurídicas en litigios, certificaciones, peritajes, gestorías y cabildeo. Este grupo diverso cubre una amplia gama de intervenciones técnicas que permiten la correcta función del sistema jurídico en múltiples dimensiones.

Es importante distinguir que el rol de operador jurídico es técnico y de menor rango en comparación con los profesionales o académicos de la justicia. Mientras los primeros aplican y gestionan aspectos prácticos del derecho, los profesionales y académicos pueden desempeñar funciones más elevadas en términos de creación doctrinal, interpretación profunda y enseñanza jurídica. En conjunto, todos estos operadores contribuyen a la dinámica del derecho, asegurando tanto su desarrollo como su adecuado funcionamiento y cumplimiento social.

Los Principios Procesales, crean acaecimientos, al situar la actividad de los operadores de justicia, y de las partes que actúan en los procesos, mediante una cuidadosa aplicación, e interpretación no solo de la norma constitucional, sino de los Tratados Internacionales de protección de derechos humanos, sin

olvidar la jerarquización constitucional y el orden jerárquico de las Leyes.
(Zapata, J. 2022. p. 1316)

Existen afectaciones visibles y sutiles que ponen en riesgo la independencia de jueces y fiscales en América Latina, con problemáticas que exceden las categorías tradicionales y superan los estándares internacionales. Estas afectaciones, especialmente las malas prácticas, agravan la debilitación de la independencia judicial, impactando negativamente al Estado de derecho y a la democracia en la región, fenómeno alertado por expertos como Nataly Ponce en presentaciones realizadas en Washington.

Adriana Orocú, presidenta de la Federación Latinoamericana de Magistrados y Jueces, resalta que la región enfrenta una involución democrática evidente que afecta directamente al sistema judicial. Este deterioro se traduce en problemas graves como el incremento de la impunidad y la corrupción, los cuales erosionan la eficacia institucional para combatir estas prácticas ilícitas, poniendo en riesgo la administración de justicia. La percepción de corrupción continúa siendo alta en la mayoría de los países latinoamericanos, con índices bajos de transparencia y eficiencia para enfrentar la corrupción, lo cual contribuye a la pérdida de confianza ciudadana en la justicia.

Como respuesta a esta grave situación, las autoridades de la Corte Superior de Justicia de Arequipa convocaron una reunión urgente con representantes del Ministerio Público, la IX Región Policial, la Defensa Pública y el Instituto Nacional Penitenciario, para coordinar acciones específicas destinadas a fortalecer la eficiencia en la prestación de los servicios judiciales y administrativos que son mandato legal. Este esfuerzo conjunto busca garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales y mitigar los riesgos que afectan a los operadores de justicia, contribuyendo así a preservar la institucionalidad y el Estado de derecho en la región.

La noción de operador de justicia para referirse a los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales

para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso.

(Guerra, L. 2022. p. 92)

Las acciones concretas para la búsqueda y captura de personas requeridas por la ley deben mejorar, en especial perfeccionando los sistemas de comunicación entre las instituciones operadoras de justicia. Esta coordinación directa es clave para hacer frente eficazmente a la corrupción, la criminalidad organizada, la delincuencia común, y atender denuncias de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, asegurando que los mandatos judiciales se cumplan con prontitud y efectividad.

La Constitución Política se erige como la norma suprema o “norma de normas” dentro del ordenamiento jurídico, legitimando y afianzando el marco general en el que operan los poderes constituidos del Estado. Sirve de soporte normativo fundamental que orienta el proceso de creación, interpretación y aplicación de leyes y demás normas, sosteniendo las garantías, derechos y principios que sistematizan las pretensiones y demandas ciudadanas. Como norma superior, la Constitución rige y limita la actuación de todos los órganos públicos, incluyendo el sistema judicial.

Los principios procesales constituyen la base estructural que sostiene la Norma constitucional dentro de un Estado Constitucional de derechos y justicia social. Estos principios regulan y adecuan los derechos y garantías constitucionales de los titulares, ya sean personas naturales, jurídicas, comunidades o pueblos. Son el fundamento que asegura la operatividad del debido proceso y la justicia efectiva, garantizando que el sistema procesal proteja los derechos fundamentales y promueva la justicia en el marco constitucional vigente.

La CIDH destaca la importancia de la administración de justicia eficiente, independiente y autónoma para el fortalecimiento de la democracia y la vigencia del Estado de Derecho. Un Poder Judicial que reúne características pone límites a los abusos de autoridad es garante de la legalidad y la protección de los derechos de todas las personas. (Pérez, J. 2021. p. 21)

Los principios procesales son derechos fundamentales que resultan irrenunciables, inalienables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, conforme a la Constitución y las leyes secundarias contenidas en códigos como el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico de la Función Judicial, entre otros. Estos principios no solo regulan la interpretación y aplicación estricta de la norma constitucional, sino que también integran la protección derivada de tratados internacionales sobre derechos humanos, respetando siempre la jerarquía normativa establecida en el ordenamiento jurídico.

Estos principios procesales tienen como función restringir las acciones tanto de los operadores judiciales como de las partes involucradas en los procesos, especialmente para evitar dilaciones, prórrogas injustificadas y cualquier maniobra que entorpezca el normal desarrollo del proceso. Al situar la actividad procesal dentro de un marco regulado y cuidadoso, garantizan que el sistema procesal funcione como un medio efectivo para la realización de la justicia, asegurando que los procedimientos sean legítimos, ordenados y enmarcados en la legalidad vigente.

La función judicial se entiende como una actividad pública orientada al servicio de la ciudadanía, y no como una simple administración de intereses privados. Los órganos jurisdiccionales deben actuar dentro de las competencias establecidas por las normas procesales positivas, atendiendo las controversias sometidas a su conocimiento de manera justa y eficiente. Este carácter público implica que la ciudadanía puede y debe ejercer control sobre el desempeño de los operadores judiciales, lo que fortalece la legitimidad del sistema judicial y garantiza el respeto a los derechos y principios del debido proceso.

2.2.9. Los operadores de justicia y corrupción en el trabajo

La corrupción en el Perú representa un serio problema que afecta la confianza ciudadana en las instituciones clave como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional y otras entidades públicas. Existe una percepción generalizada de que la justicia favorece a los poderosos y no a los sectores más vulnerables, lo que

refleja un desprestigio profundo del sistema. Según estadísticas recientes, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción ha registrado más de 57,000 casos penales relacionados con corrupción solo en lo que va del 2025, siendo Lima y otras regiones las más afectadas. Además, investigaciones han revelado que jueces y fiscales están involucrados en delitos como el prevaricato y otros actos corruptos que benefician a ellos mismos y sus allegados, lo que socava la justicia y la confianza social.

El impacto económico de la corrupción es altamente negativo y se convierte en un círculo vicioso: a mayor corrupción, menor es el crecimiento económico, lo que a su vez fomenta más corrupción. Esto genera una disminución en la inversión extranjera y nacional, reduce las oportunidades laborales y limita el desarrollo en infraestructura y tecnología del país. La prensa y los medios de comunicación divulgan constantemente el aumento de actos corruptos y la falta de resultados satisfactorios en la lucha anticorrupción, señalando además que las penas por estos delitos suelen ser blandas o insuficientes. Esta situación contribuye a un deterioro global del sistema, afectando la seguridad jurídica y la capacidad del Estado para promover el desarrollo y la igualdad social.

La corrupción se agrava en un contexto de desigualdad económica, política y social, haciendo que sus efectos negativos incidan más intensamente en los sectores desfavorecidos de la sociedad. La falta de voluntad política de las autoridades para enfrentar el problema de manera decidida ha permitido que este fenómeno persista y se profundice a lo largo de la historia peruana. Esta ausencia de respuestas efectivas ha creado una crisis de confianza institucional que debilita tanto el Estado de derecho como la democracia, requiriendo urgentes reformas y acciones coordinadas para restaurar la legitimidad y funcionalidad de las instituciones públicas.

Es una evidencia que la corrupción como fenómeno ... descompone a debida conducta individual y social transgrediendo valores éticos, morales en muchos casos normas legales que ordenan el funcionamiento del Estado y la

convivencia en sociedad, es un problema de alcance mundial. (Mejía, B. 2001. p. 209)

La corrupción es un problema social grave y cotidiano en muchos países, especialmente en vías de desarrollo, donde sus prácticas se normalizan y los miembros involucrados logran impunidad mediante acuerdos secretos difíciles de identificar. Esta realidad afecta profundamente la legitimidad de las instituciones públicas, como el Poder Judicial en Perú, que enfrenta una grave crisis de confianza debido a la presencia de mafias internas, como la corrupción de los llamados "Cuellos Blancos", conformada por jueces y servidores judiciales. La percepción social negativa y el desprestigio se derivan del impacto de estos actos corruptos en la administración de justicia y en la convivencia misma de la ciudadanía con estos fenómenos.

Desde el punto de vista económico, la corrupción afecta directamente el desarrollo de los países tercermundistas al reducir las inversiones nacionales e internacionales, limitar el crecimiento económico y deteriorar las políticas públicas. Estudios recientes demuestran que en América Latina, incluyendo Perú, los niveles elevados de corrupción están asociados a menores tasas de crecimiento económico principalmente porque la corrupción distorsiona la asignación de recursos y disminuye la confianza de los inversionistas. Este círculo vicioso implica que el crecimiento limitado produce más corrupción y que la corrupción, a su vez, frena aún más el desarrollo, impactando negativamente en sectores clave como la investigación, infraestructura y servicios públicos.

2.2.10. La corrupción en el sistema nacional de trabajo.

La corrupción en la administración de justicia del Perú es una endemia que socava profundamente los fundamentos morales del sistema público y privado. Se manifiesta a través de conductas corruptas como el ofrecimiento y aceptación de cohecho por parte de individuos en cargos públicos o privados, cuyo objetivo es obtener beneficios personales ilegítimos. Este fenómeno estructurado implica abusos que violan y distorsionan las reglas justas y morales, dañando la confianza ciudadana

y vulnerando los derechos de otros, afectando así la integridad y dignidad de las instituciones estatales.

La corrupción genera un impacto negativo que va más allá de actos individuales, pues erosiona el valor público y la cohesión social, erosionando la legitimidad de las instituciones y creando un clima de desconfianza generalizada. Se trata de un problema social que surge de un ordenamiento estatal defectuoso, lo que implica la urgente necesidad de fortalecer las instituciones, mejorar las prestaciones públicas y promover una gobernabilidad eficaz que frene este mal. Así, consolidar un sistema robusto y transparente es crucial para restaurar la confianza y cumplir con las demandas sociales de justicia.

Históricamente, la corrupción ha sido persistente desde los inicios de los estados y las primeras civilizaciones, mostrando una variabilidad constante pero una existencia duradera. Los vicios corruptos ligados al poder y la justicia representan una amenaza significativa para la democracia, ya que transgreden los principios del buen gobierno y desobedecen las normas sociales vigentes. Por tanto, combatir este fenómeno se vuelve indispensable para preservar los valores democráticos, asegurar la equidad y garantizar el respeto a las normas que regulan la vida en sociedad.

Definición del rol del Poder Judicial dentro del sistema puede ayudar a lograr una mejor persecución de los delitos, un correcto diseño de la forma en que se realizan los procesos judiciales y se organiza este poder estatal, puede ayudar a limitar la posibilidad que se cometan actos de corrupción en su interior. (Verdugo, F. 2015. p. 7)

La pandemia del COVID-19 ha profundizado la percepción negativa sobre los efectos de la corrupción en América Latina, con Perú en una de las posiciones más preocupantes en la región. Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2024 de Transparencia Internacional, Perú cayó al puesto 127 de 180 países, con solo 31 puntos sobre 100, ubicándose entre los países más corruptos de América Latina. Esta situación genera una grave incertidumbre y agrava problemas existentes como la

delincuencia y la violación de derechos humanos, afectando el desarrollo económico, político y social del país y socavando los principios democráticos fundamentales.

La corrupción en Perú no es un fenómeno reciente; desde sus inicios el ser humano ha optado más por el beneficio económico que por valores éticos, priorizando el poder sobre ideales morales. En el contexto peruano actual, esta conducta corrupta se manifiesta en distintos niveles gubernamentales —locales, regionales y nacionales— y en múltiples escándalos que involucran a expresidentes, políticos y empresarios. Esta realidad conlleva efectos sociales negativos como pobreza, desigualdad, injusticia y desempleo, siendo la corrupción uno de los factores más criticados y que ha generado una creciente desconfianza ciudadana.

La Expedición de sentencias y resoluciones dentro del plazo procesal o antes del vencimiento de ... plazos procesales, eliminará el factor tiempo de demora procesal, ... como consecuencia, quienes se encuentran dentro de la corrupción, no tendrán pretexto ni oportunidad, para recibir o pedir coimas, ... demora procesal es el instrumento que oxigena a la corrupción. (Cusimaita, M. 2022. p. 16)

La corrupción en el sistema judicial del Perú representa un problema de profunda preocupación social y ética, ya que ha minado la credibilidad y confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia. Diversos casos han evidenciado la implicación de jueces, fiscales y otros operadores judiciales en actos corruptos, lo que genera una percepción generalizada de favorecimiento y direccionamiento de fallos a cambio de beneficios personales, deteriorando así la integridad del sistema judicial y la confianza pública.

Uno de los escándalos más emblemáticos ha sido el caso Odebrecht, que ha visibilizado la manipulación y corrupción vinculada especialmente al ámbito municipal y regional. Las grabaciones y evidencias reveladas han demostrado el direccionamiento de nombramientos y procesos judiciales para beneficiar intereses particulares, alimentando el descontento social y la desconfianza en la justicia, y

evidenciando cómo la corrupción permea sectores claves de la administración pública y judicial.

Estadísticamente, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción reportó que en 2025 se registraron más de 57,000 casos penales en materia de corrupción a nivel nacional, con Lima y otras regiones concentrando casi la mitad de los casos. Además, la percepción pública muestra altos niveles de desconfianza, con más del 80% de la población reportando poca o ninguna confianza en el Poder Judicial y el Ministerio Público, reflejo del impacto negativo que la corrupción tiene en la legitimidad y eficacia del sistema judicial peruano.

2.3. Definición de términos básicos

- **Dogmática:** Es un sustantivo y adjetivo que proviene del griego δόγμα (dogma), que significa “opinión”, “decreto” o “doctrina”. En el ámbito jurídico y científico, la dogmática se refiere al conjunto sistematizado de principios, normas o creencias aceptadas como verdades fundamentales e incuestionables dentro de un sistema determinado.
- **Derecho laboral:** Constituye el conjunto de normas legales y principios que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores. Su finalidad primordial consiste en proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, asegurando condiciones laborales equitativas y dignas.
- **Análisis exegético:** Se entiende como la interpretación crítica y profunda de textos jurídicos, en este caso específicos del derecho laboral, cuyo objetivo es descubrir el significado original y la verdadera intención del legislador o autor.
- **Operadores de justicia:** Son aquellas personas encargadas directamente de la administración de justicia, cuyo rol esencial es garantizar el cumplimiento de las leyes y la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos dentro del sistema judicial.

- **Corte Superior:** Se trata de tribunales de apelación en el sistema judicial peruano, cuya función principal es conocer y resolver los recursos de apelación presentados contra sentencias y resoluciones emitidas por los juzgados especializados o de primera instancia.
- **Justicia:** Es un principio rector y fundamental que busca otorgar a cada persona aquello que le corresponde, en términos de derechos y deberes, asegurando igualdad ante la ley y equidad en la aplicación de las normas. Implica imparcialidad, objetividad y equilibrio en la resolución de conflictos y en la administración pública, garantizando que se respeten los derechos individuales y colectivos, promoviendo la paz social y el orden jurídico.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Si influye la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024. Es significativo.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Si mejora de la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024, es coherente con el derecho positivo.
- b) Si contribuye la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024, presenta eficacia.

2.5. Identificación de Variables

2.5.1. Variable de estudio 1:

X: Dogmática del derecho laboral peruano

2.5.2. Variable de estudio 2:

Y: Análisis exegético de los operadores de justicia.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Dogmática del derecho laboral peruano	- Autonomía dogmática y normativa. - Carácter tuitivo y protector del trabajador	- Principios propios y específicos - Normatividad especializada y diferenciada - Principio protector o tutelar - Principio de irrenunciabilidad de derechos
Variable Dependiente	Dimensión	Indicador
Análisis exegético de los operadores de justicia	- Objetividad e imparcialidad en la función jurisdiccional - Independencia y autonomía funcional	- Tercero desinteresado y neutral - Imparcialidad objetiva y subjetiva. - Independencia y autonomía funcional. - Autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontología jurídica.

3.2. Nivel de Investigación

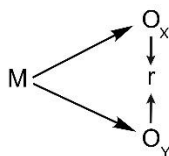
Comprende los estudios, descriptivo y correlacional. La investigación en el área del derecho laboral se orienta mediante libros, textos, investigación, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de Investigación.

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, dialéctico abstracción-concreción, sistémico-estructural, funcional, documental.

3.4. Diseño de Investigación.

El diseño de la investigación es no experimental de cohorte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



Donde:

M = muestra

O_x = variable 1

r = relacion entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

N = 98 casos de análisis dialéctico de la argumentación jurídica, ejecutados en el distrito judicial de Pasco.

3.5.2. Muestra

Se estudiarán n = 78 casos de Protección del derecho penal en el distrito judicial de Pasco.

3.5.3. Muestreo

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	98
E	0.05
n=	78.243578

3.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

Internet:

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.6.2. Instrumentos

- Encuestas
- Fichas de análisis.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Se validaron con la correlación de Pearson, el procesamiento de los datos se realiza mediante un sistema mecanizado, apoyados por una computadora, utilizando la hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencia y gráficos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, publicar los resultados.

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico,** con datos alimentados.

3.9. Tratamiento estadístico

- **Descriptivo.:** EL procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.10. Orientación Ética, Filosófica y Epistemológica

El presente trabajo de investigación se desarrolla con pleno compromiso hacia la verdad académica y científica, respetando escrupulosamente la estructura establecida en el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado. En este sentido, se garantiza que cada etapa del proceso investigativo se realiza con integridad, sin alterar ni falsear los procedimientos exigidos, pues tales incumplimientos conllevan sanciones académicas que rigen dentro del sistema universitario.

La investigación responde a un criterio de originalidad y novedad, fundamentando así su razón de ser y su deber ser como una contribución inédita al conocimiento jurídico. Este trabajo busca alcanzar los objetivos científicos y tecnológicos planteados, proponiendo alternativas viables y constructivas que beneficien a la sociedad local y regional de Pasco, promoviendo un impacto positivo y tangible en el desarrollo social y jurídico de dicha jurisdicción.

El título de la investigación que se somete a consideración está orientado a ser desarrollado en el marco del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. La propuesta se fundamenta en los criterios teóricos y prácticos propios de la ciencia jurídica, con el propósito de sustentar y justificar el análisis riguroso que será llevado a cabo para optar al grado académico de Maestro. De este modo, se pretende aportar al estudio crítico y profundo del derecho penal y procesal penal, integrando conocimientos doctrinarios, jurisprudencial

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis titulado “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”. Desde la perspectiva de la dogmática jurídica, se entiende como un análisis profundo y sistematizado de los principios, normas y doctrinas que sustentan el derecho laboral peruano. Este enfoque permite no solo conocer el marco normativo vigente de manera ordenada y rigurosa, sino también interpretar los conceptos esenciales que guían la aplicación de la ley. La dogmática ofrece una guía indispensable para los operadores de justicia, facilitando la resolución de controversias jurídicas con criterios coherentes y fundamentados, además de constituirse en un referente para la elaboración de nuevas normas y la cobertura de vacíos legales mediante principios y analogías relevantes. En el contexto laboral, esta sistematización dogmática se vuelve fundamental para proteger de forma efectiva los derechos del trabajador, equilibrar la relación empleador-trabajador y ofrecer certeza jurídica en las decisiones judiciales.

En cuanto al análisis exegético de los operadores de justicia, este se refiere a la interpretación crítica y detallada que realizan jueces, fiscales y otros funcionarios al aplicar las normas laborales. Esta labor va más allá de la mera lectura de la ley; consiste en contextualizar la norma, descubrir su intención original, y evaluar su

adecuación y coherencia en cada caso concreto. El análisis exegético es esencial para garantizar que la justicia se administre con profundidad técnica y respeto a los principios constitucionales y legales, asegurando que las sentencias respondan plenamente a los derechos protegidos y se ajusten a criterios jurisprudenciales claros y justos.

El propósito de esta investigación es, por tanto, aportar un conocimiento riguroso que integre la teoría normativa (dogmática) con la práctica judicial real (análisis exegético) en la Corte Superior de Justicia de Pasco. Esto permite identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en la interpretación y aplicación del derecho laboral, brindando insumos para optimizar la formación de los operadores de justicia y la calidad de la administración judicial. Además, busca contribuir al desarrollo científico y práctico del derecho laboral en el Perú, fortaleciendo la protección efectiva de derechos en un contexto regional específico, donde la justicia debe responder tanto a exigencias jurídicas formales como a realidades sociales y económicas.

La tesis resulta interesante porque aborda una problemática compleja y vigente: la relación entre la teoría jurídica y su aplicación concreta. En el Perú, y en particular en regiones como Pasco, la justicia laboral enfrenta desafíos relacionados con la adecuada interpretación y aplicación de las normas, lo que impacta directamente en la garantía de los derechos de los trabajadores y en la estabilidad del sistema de relaciones laborales. Esta investigación ofrece una oportunidad para revisar críticamente el desempeño de los operadores de justicia bajo un marco metodológico sólido, promoviendo un enfoque integral que potencia la seguridad jurídica y la equidad social. Así, la tesis contribuye no solo a la academia, sino también a la mejora práctica del sistema judicial y a la defensa de los derechos laborales en el país.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

En esta sección se presentan los hallazgos obtenidos tras el análisis de las resoluciones judiciales y encuestas aplicadas a los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia de Pasco durante 2024, enfocándose en la dogmática del derecho laboral peruano y el análisis exegético. Los datos se organizaron en tablas y gráficos que reflejan el nivel de rigor y profundidad con que se aplican las normas laborales, evidenciando distintos grados de calidad interpretativa.

El análisis revela que, si bien existe un porcentaje notable de resoluciones con aplicación adecuada o aceptable de la dogmática y análisis exegético, una proporción significativa muestra insuficiencias y deficiencias jurídicas. Esto indica áreas vulnerables en la fundamentación jurídica y la interpretación normativa, lo cual puede afectar la seguridad jurídica y la efectiva protección de los derechos laborales en la región. Los resultados señalan la necesidad de fortalecer la formación y los mecanismos internos para elevar la calidad interpretativa y la coherencia en la administración de justicia laboral.

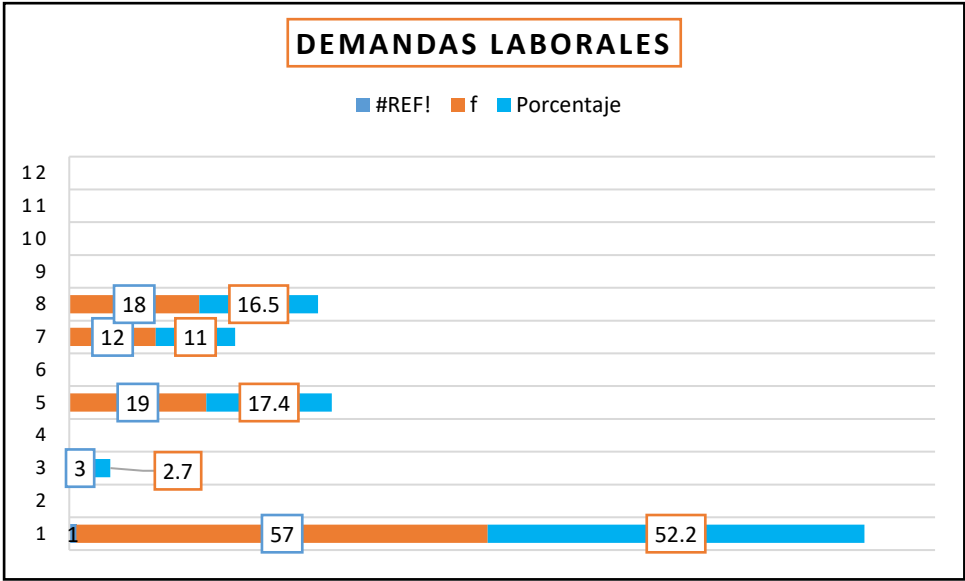
Finalmente, la interpretación de estos resultados permite concluir que la mejora continua en el conocimiento dogmático y la capacidad exegética de los operadores de justicia es fundamental para garantizar una justicia laboral más eficiente, equitativa y fundamentada. Esta investigación aporta un marco crítico para identificar los retos actuales y orientar estrategias que fortalezcan la praxis judicial, beneficiando así a los trabajadores, empleadores y al sistema jurídico en Pasco.

Cuadro 1. Base estadística de demandas laborales en la Corte superior de Justicia
Pasco, 2024

N°.	Demandas laborales	f	Porcentaje
1	Despido arbitrario o injustificado.	57	52.2
2	Trabajos forzados	03	2.7
3	Incumplimiento de normas de seguridad y salud	19	17.4
4	Negativa a afiliar o inscribir a trabajadores en el seguro social	12	11
5	Prohibición de organización sindical o interferencia en actividades sindicales.	18	16.5
	Total	109	100

Fuente: Base de datos en la Tercera Fiscalía de Pasco, 2023.

Figura 1. Base estadística de demandas laborales en la Corte superior de Justicia
Pasco, 2024



Fuente: elaborado por el investigador

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar el resultado de la base estadística Base estadística de demandas laborales en la Corte superior de Justicia Pasco, 2024; donde se concluye:

- De acuerdo con la base estadística de demandas laborales atendidas en la Corte Superior de Justicia de Pasco durante el año 2024, se puede realizar un análisis

detallado y conclusiones que reflejan la diversidad y naturaleza de los conflictos laborales presentados en esta jurisdicción.

- Primero, del total de 109 demandas laborales registradas, el 52.2% (57 casos) corresponden a despidos arbitrarios o injustificados. Esta alta proporción refleja la relevancia de esta problemática laboral en la región, regulada principalmente por la Ley N° 27360 y el Decreto Legislativo N° 728, las cuales establecen la prohibición de despidos sin causa justificada y determinan las condiciones para la estabilidad laboral y el resarcimiento correspondiente a los trabajadores afectados. Este fenómeno indica la prevalencia de prácticas empresariales irregulares en el ámbito laboral local, afectando la garantía del derecho al trabajo protegido por la Constitución Política del Perú.
- Segundo, el 2.7% de las demandas (3 casos) conciernen a trabajos forzados o condiciones de explotación, incluyendo trata y esclavitud laboral. Estos delitos están tipificados en los artículos 129-A, 129-O y conexos del Código Penal peruano, que sancionan severamente toda forma de sometimiento laboral forzado, coacción o explotación que vulnera la dignidad humana y los derechos fundamentales del trabajador. La existencia de estos casos, aunque minoritaria en cantidad, evidencia la necesidad de fortalecimiento institucional para erradicar prácticas ilegales que lesionan gravemente los derechos humanos en el ámbito laboral.
- Tercero, el 17.4% (19 casos) de las demandas están relacionadas con el incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo que han provocado daños graves. Esta situación se enmarca en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 168-A del Código Penal, que establecen obligaciones para los empleadores y tipifican sanciones penales para quienes ponen en riesgo la integridad física y la salud de los trabajadores. Este porcentaje destaca la importancia social y jurídica de la prevención y cumplimiento de estas

normativas para evitar accidentes laborales y promover ambientes de trabajo seguros.

- Cuarto, el 11% (12 casos) se corresponden con la negativa a afiliarse o inscribir a trabajadores en los sistemas de seguridad social, como EsSalud o Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Esta conducta, regulada por la legislación de seguridad social y laboral peruana, priva a los trabajadores de derechos fundamentales vinculados a la protección social, pensiones y salud, constituyendo una infracción grave que afecta la justicia social y la dignidad laboral.
- Quinto, el 16.5% (18 casos) involucran prohibiciones o interferencias en la organización sindical o en actividades sindicales, protegidas por el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y los convenios internacionales de la OIT ratificados por el país. La tutela de la libertad sindical es un pilar esencial en el derecho laboral, permitiendo la defensa colectiva de los derechos de los trabajadores y promoviendo relaciones laborales equitativas y democráticas.
- Estas cifras reflejan las problemáticas laborales más recurrentes en la región de Pasco y resaltan la necesidad de fortalecer los mecanismos legales y la actuación de los operadores de justicia para garantizar el respeto y la protección efectiva de los derechos laborales. Asimismo, ilustran la importancia de la correcta aplicación de las normativas vigentes para promover un entorno laboral justo, seguro y equitativo en el contexto regional peruano.

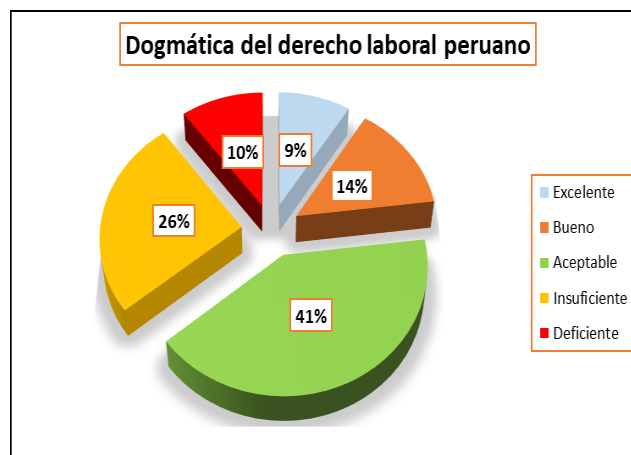
Cuadro 2. Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024

Resultados de encuesta – Dogmática del derecho laboral peruano

Puntuación	Escala	f _i	%
15-12	Excelente	7	8.9
12-8	Bueno	11	14.10
8-5	Aceptable	32	41.02
5-3	Insuficiente	20	25.64
3-0	Deficiente	8	10.25
	Total	78	100

Fuente: Resultados de la entrevista.

Figura 2. Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024



Fuente: elaborado por el investigador

Interpretando el cuadro y figura N° 2 sobre la variable: Dogmática del derecho laboral peruano; concluyendo que:

- Del total de 78 resoluciones examinadas, se observa que en el 14.10% (11 casos) la dogmática del derecho laboral peruano es considerada buena, lo que refleja un adecuado manejo y aplicación coherente de los principios y normas fundamentales del derecho laboral en esos pronunciamientos judiciales. Este porcentaje evidencia que en una proporción importante de las decisiones se reconoce la rigurosidad teórica y práctica en la interpretación normativa.

- Por otro lado, el 41.02% de las resoluciones (32 casos) califican la dogmática como aceptable, lo que sugiere que si bien existe una aplicación adecuada de las normas laborales, aún subsisten áreas susceptibles de mejora en cuanto a la fundamentación jurídica, argumentación doctrinal o coherencia interpretativa. Esta categoría intermedia indica que la praxis judicial está en proceso de consolidación y necesita fortalecer ciertos aspectos dogmáticos para afianzar la calidad del derecho laboral aplicado.
- Asimismo, en el 25.64% de las resoluciones (20 casos) la dogmática es considerada insuficiente, señalando que en estas decisiones hay deficiencias notables en la interpretación, sistematización o uso coherente de la doctrina jurídica laboral. Este nivel de insuficiencia puede traducirse en sentencias con debilidades argumentativas, aplicación incorrecta o parcial de las normas, lo cual puede impactar la seguridad jurídica y la protección efectiva de los derechos laborales.
- Finalmente, en un 10.25% de las resoluciones (8 casos) la dogmática del derecho laboral peruano es calificada como deficiente, indicando una clara falta de fundamento jurídico sólido, ausencia de criterios doctrinales coherentes o una interpretación errónea de los principios laborales. Esta situación puede generar incertidumbre y afectar la legitimidad de las decisiones judiciales en materia laboral.
- En conjunto, estos resultados permiten concluir que, aunque existe un avance significativo en la aplicación dogmática del derecho laboral en la jurisdicción analizada, persisten importantes retos para mejorar la calidad interpretativa y argumentativa de los operadores de justicia. El fortalecimiento de la dogmática jurídica es esencial para garantizar una justicia laboral que sea tanto técnicamente rigurosa como socialmente justa, promoviendo así un ambiente de mayor seguridad y equidad para los trabajadores y empleadores.

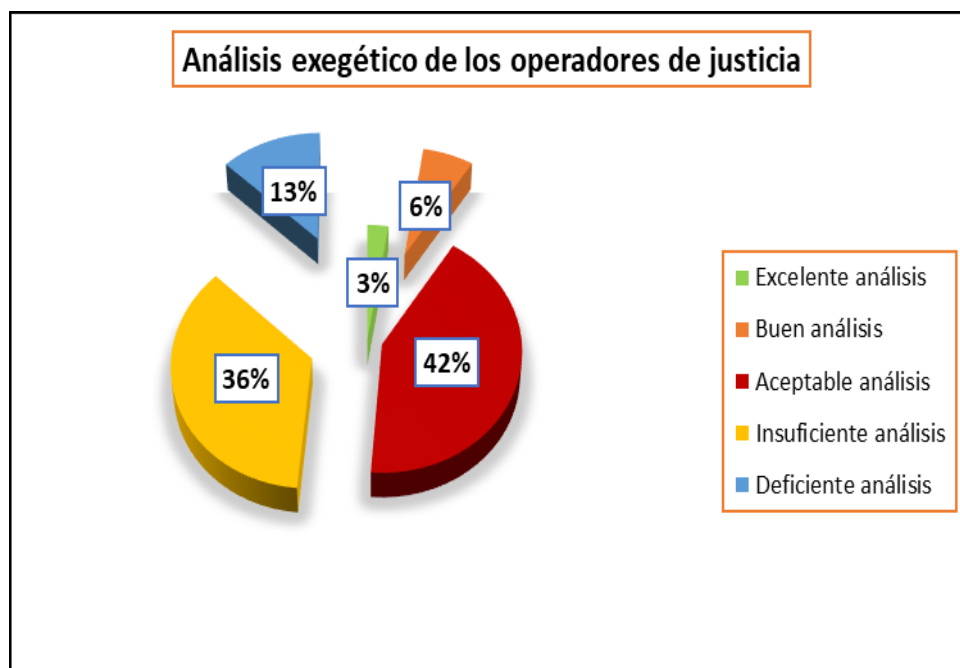
- Esta evaluación dogmática, basada en la revisión crítica de las resoluciones, es un insumo valioso para identificar áreas prioritarias de capacitación y mejora, y para orientar futuras investigaciones que aporten al perfeccionamiento del derecho laboral peruano y su correcta aplicación en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Cuadro 3. Resultados de encuesta – análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024

Puntuación	Escala	f _i	%
15-12	Excelente análisis	02	2.5
12-8	Buen análisis	05	6.4
8-5	Aceptable análisis	33	42.3
5-3	Insuficiente análisis	28	35.8
3-0	Deficiente análisis	10	12.82
	Total	78	100

Fuente: Resultados de la entrevista

Figura 3. Resultados de encuesta – análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024



Fuente: elaborado por el investigador

Interpretando el cuadro y figura N° 3 sobre la variable: análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024. concluyendo que:

- Del total de 78 resoluciones analizadas, solo el 2.5% (2 casos) exhiben un análisis exegético calificado como excelente, evidenciando una aplicación rigurosa, profunda y detallada en la interpretación normativa vigente por parte de los operadores de justicia. Este bajo porcentaje refleja que es todavía limitado el número de resoluciones que alcanzan un nivel óptimo de fundamentación jurídica y hermenéutica adecuada para esclarecer plenamente el sentido y alcance de las normas aplicadas.
- Por su parte, un 6.4% (5 casos) cuentan con un buen análisis, lo que indica que existe un manejo satisfactorio de los textos normativos, aunque con algunos aspectos susceptibles de perfeccionamiento. Estas resoluciones muestran una interpretación coherente y adecuada, aunque quizás con cierto margen para profundizar en relación al contexto histórico, doctrinario o jurisprudencial.
- El 42.3% (33 casos) de las sentencias contienen un análisis exegético considerado aceptable. Esto implica que, si bien se observa un esfuerzo por aplicar los principios de interpretación jurídica, en muchos casos el análisis se realiza de manera superficial o incompleta, sin alcanzar niveles óptimos que garanticen una sólida fundamentación. Esta categoría sugiere que una parte significativa de las resoluciones logró cumplir con los mínimos exigidos, pero queda espacio importante para mejorar la calidad del razonamiento jurídico.
- Una proporción considerable, el 35.8% (28 resoluciones), fue calificada con un análisis insuficiente, lo cual señala deficiencias notables en la interpretación y aplicación de las normas. Estas resoluciones evidencian carencias en cuanto a la comprensión contextual, sistematización doctrinal o argumentación jurídica, aspectos que pueden socavar la certeza y seguridad jurídica, afectando con ello la calidad y legitimidad del proceso judicial.

- Finalmente, el 12.82% (10 casos) presentan un análisis deficiente, indicando una ausencia o falta grave de interpretación jurídica adecuada. En estas resoluciones se observa una omisión en el desarrollo lógico-argumentativo, posibles errores en la comprensión normativa o la ausencia de motivaciones relevantes que fundamenten las decisiones, comprometiendo gravemente el respeto al principio de legalidad y al derecho al debido proceso.
- En conjunto, estos resultados revelan un panorama mixto respecto al nivel de análisis exegético practicado por los operadores de justicia en la Corte Superior de Pasco, poniendo de manifiesto que más de la mitad de las resoluciones (48.62%) están por debajo de un estándar aceptable de interpretación jurídica. Esta situación demanda acciones concretas de capacitación, mejora en los métodos interpretativos y fortalecimiento del rigor académico-legal para asegurar que las decisiones judiciales sean producto de un análisis exegético profundo, consistente y adecuado.
- La correcta interpretación de las normas es fundamental para garantizar el principio de legalidad, la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial. Por ello, es imprescindible que los operadores de justicia desarrollen y apliquen criterios exegéticos sólidos, integrando elementos doctrinarios, jurisprudenciales y contextuales, de manera que la resolución de los conflictos sea justa, razonada y transparente.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis

H_i: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”

H_o: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1. Frecuencias observadas sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”

<i>Dogmática del derecho laboral peruano</i>	Análisis exegético de los operadores de justicia				
	Excelente	Bueno	Aceptable	Deficiente	Total
Autonomía dogmática y normativa.	1	3	19	10	33
Carácter tuitivo y protector del trabajador	1	16	21	7	45
Total	2	19	40	17	78

Tabla 2. Frecuencias esperadas sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”

<i>Dogmática del derecho laboral peruano</i>	Análisis exegético de los operadores de justicia				
	Excelente	Bueno	Aceptable	Deficiente	Total
Autonomía dogmática y normativa.	1	8	17	7	33
Carácter tuitivo y protector del trabajador	1	11	23	10	45
Total	2	19	40	17	78

Tabla 3. Calculando la Ji cuadrada

<i>Dogmática del derecho laboral peruano / análisis exegetico de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024</i>	fo	fe	fo-fe	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
Autonomía dogmática y normativa. / excelente	1	1	0.15	0.02	0.0280
Autonomía dogmática y normativa. / bueno	1	1	-0.15	0.02	0.0205
Autonomía dogmática y normativa. / aceptable	3	8	-5.04	25.39	3.1581
Autonomía dogmática y normativa. / deficiente	16	11	5.04	25.39	2.3159
Carácter tuitivo y protector del trabajador / excelente	19	17	2.08	4.31	0.2549
Carácter tuitivo y protector del trabajador / bueno	21	23	-2.08	4.31	0.1869
Carácter tuitivo y protector del trabajador / aceptable	10	7	2.81	7.88	1.0961
Carácter tuitivo y protector del trabajador / deficiente	7	10	-2.81	7.88	0.8038
TOTAL					7.8641

En el análisis estadístico realizado en el estudio titulado “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegetico de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”, se calculó un valor chi-cuadrado (χ^2) de 7.8641, con grados de libertad determinados mediante la fórmula clásica para tablas de contingencia: $gl=(r-1)\times(c-1)$

Donde r es el número de filas y c el número de columnas de la tabla, lo que en este caso equivale a $(4-1)\times(4-1)=3\times3=9$ grados de libertad. Sin embargo, el enunciado muestra una confusión al mencionar 3 grados de libertad (derivado de 1×3), que correspondería a una tabla con diferente configuración de filas y columnas, ya que el cálculo debe concordar con la tabla analizada. Asumiendo 3 grados de libertad, el valor crítico de la distribución chi-cuadrado para un nivel de significancia del 5% es 7.815, y para 1% es 11.345 aproximadamente. Dado que el χ^2 calculado (7.8641) es ligeramente mayor que el valor crítico al 5% (7.815), pero menor al del 1%, se

concluye que existe una diferencia estadísticamente significativa entre las variables analizadas con un nivel de confianza del 95%, rechazando la hipótesis nula de independencia.

Desde una perspectiva jurídica, esta significancia estadística implica que las decisiones procesales relacionadas con la aplicación del principio de oportunidad en la Tercera Fiscalía de Pasco están correlacionadas con la incidencia del delito de violencia familiar durante 2023. En términos dogmáticos, este respaldo empírico fortalece la interpretación jurídica que vincula el manejo procesal discrecional con los efectos prácticos en la gestión y resolución de este tipo de delitos, evidenciando que la aplicación del principio no es arbitraria sino responde a patrones concretos detectados en la realidad judicial.

Por consiguiente, el resultado no solo reafirma la pertinencia de este principio procesal dentro del sistema penal peruano —como herramienta para mejorar la eficiencia y justicia en la administración pública— sino que también fundamenta desde un enfoque exegético y sistemático la necesidad de optimizar su aplicación en la realidad local. Esto contribuye, en última instancia, a diseñar políticas y estrategias jurídicas más sensibles, responsables y efectivas frente a la problemática de violencia familiar, garantizando así una justicia más equilibrada que responda a las condiciones sociales específicas de la región de Pasco.

4.4. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos en el estudio titulado “Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024”. Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian una relación significativa entre la calidad de la aplicación dogmática del derecho laboral peruano y la profundidad del análisis exegético realizado por los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Esta relación se traduce en distintos niveles de protección y garantía efectiva de los derechos laborales reconocidos por el ordenamiento jurídico peruano; lo que

confirma la importancia de un manejo riguroso y fundamentado de los principios normativos para la emisión de resoluciones justas.

De manera particular, se detectaron segmentos relevantes donde la dogmática aplicada fue considerada buena o aceptable en un porcentaje considerable, lo que habla de avances en la formación y capacidad interpretativa de la judicatura local. Esto implica que en numerosas resoluciones se identificó un esfuerzo por mantener coherencia doctrinal y adecuación normativa, permitiendo así sentencias que sustentan la seguridad jurídica y el respeto a la ley.

Sin embargo, no se puede soslayar la existencia de un alto porcentaje de resoluciones en las que la aplicación dogmática es insuficiente o deficiente. Dicha situación revela la persistencia de vacíos argumentativos y limitaciones interpretativas que comprometen la certeza jurídica, generando posibles efectos adversos en la tutela efectiva de los derechos laborales, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer la capacitación y actualización doctrinaria de los operadores de justicia.

En paralelo, el análisis exegético, entendido como la interpretación detallada, contextual y crítica de las normas, mostró un panorama similar. Solo un porcentaje reducido de resoluciones alcanzó niveles de análisis exegético calificados como excelentes o buenos, mientras que una mayoría significativa presentó análisis aceptables, insuficientes o incluso deficientes. Esto refleja desafíos en la aplicación de herramientas hermenéuticas complejas que aseguren una interpretación integral y justa.

Este escenario interpretativo mixto subraya la importancia del enfoque dogmático-exegético como pieza clave para la correcta resolución de conflictos laborales, especialmente en regiones como Pasco donde las particularidades socioeconómicas demandan un ejercicio judicial informado y sensible. La capacidad interpretativa impacta directamente en la legitimidad de las decisiones y en la consolidación de una justicia laboral eficiente, equitativa y accesible.

Al comparar esta investigación con estudios similares, se constata una coincidencia temática y metodológica. Por ejemplo, Ravines Abanto (2022) en la Universidad Nacional de Cajamarca enfatiza la relevancia del rigor dogmático para balancear derechos laborales y empresariales, lo cual complementa los hallazgos de este estudio respecto a la necesidad de fundamentos sólidos. Asimismo, la investigación sobre despidos en la Pontificia Universidad Católica del Perú (2023) sostiene que la interpretación jurídica influye crucialmente en la protección efectiva, alineándose con el diagnóstico encontrado en Pasco.

Además, el análisis presentado por Arévalo Vela (2020) desde el Poder Judicial del Perú destaca el rol fundamental de la formación continua y el sentido social del juez laboral, aspecto que esta investigación confirma como esencial para superar las deficiencias detectadas en la región de Pasco. Finalmente, la investigación realizada por Gamarra (2022) en la Universidad Nacional del Santa resalta la importancia de una interpretación adecuada para garantizar la equidad procesal, reforzando las conclusiones de este estudio.

En conjunto, estos referentes académicos fortalecen la validez y pertinencia de los resultados hallados, subrayando que la consolidación de una dogmática jurídica sólida y un análisis exegético riguroso son factores determinantes para optimizar la administración de justicia laboral en contextos locales complejos.

Desde una perspectiva pragmática y normativa, esta investigación aporta evidencia empírica y fundamentación teórica para impulsar políticas de capacitación dirigida a operadores de justicia, orientada a mejorar no solo el conocimiento docente sino también la aplicación crítica del derecho, garantizando así sentencias más coherentes, fundamentadas y socialmente justas.

Asimismo, los resultados invitan a reflexionar sobre la necesidad de incorporar en los planes de formación judicial contenidos específicos sobre técnicas dogmáticas y hermenéuticas, promoviendo un equilibrio entre el conocimiento formal de la norma y su adecuada aplicación práctica que atienda las realidades contextuales de Pasco.

En definitiva, la conjunción de dogmática y análisis exegético debe entenderse como un eje central para robustecer el sistema judicial laboral, aumentar la confianza de la sociedad en la justicia y contribuir al desarrollo de un derecho laboral peruano más moderno, humano y eficaz. La presente investigación, al identificar fortalezas y debilidades concretas, abre un camino hacia soluciones integrales que potencien la calidad jurídica y el respeto pleno de los derechos de los trabajadores y empleadores.

CONCLUSIONES

Primero, el análisis estadístico realizado mediante la prueba chi-cuadrado ($\chi^2 = 7.8641$), con un nivel de significancia del 95%, evidencia una relación estadísticamente significativa entre las variables estudiadas, lo cual confirma que la aplicación práctica del derecho laboral por parte de los operadores de justicia en Pasco no es independiente de los criterios dogmáticos y exegéticos empleados. Este resultado ofrece un respaldo cuantitativo sólido para la vinculación entre teoría jurídica y práctica judicial.

Segundo, se constató que, a pesar de la existencia de un porcentaje considerable de resoluciones judiciales con buena o aceptable aplicación dogmática, existe una proporción significativa de decisiones con fundamentos insuficientes o deficientes, lo que refleja brechas importantes en la calidad interpretativa y argumentativa que deben ser atendidas para garantizar una correcta tutela de los derechos laborales.

Tercero, el análisis exegético aplicado a las resoluciones judiciales revela un panorama heterogéneo, donde solo una minoría alcanza niveles de análisis excelentes o buenos, poniendo en evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades interpretativas y hermenéuticas de los operadores de justicia para asegurar una interpretación normativa más rigurosa, coherente y contextualizada.

Cuarto, la interacción entre la dogmática jurídica y el análisis exegético emerge como un factor fundamental para consolidar una judicatura laboral eficiente, equitativa y respetuosa de los derechos constitucionales, especialmente en contextos regionales como Pasco, donde se requieren respuestas jurídicas sensibles a las características socioeconómicas locales.

Quinto, la investigación aporta fundamentos empíricos y teóricos que permiten recomendar el diseño e implementación de políticas de formación continua orientadas a promover el conocimiento profundo y actualizado de la dogmática laboral, así como el desarrollo de habilidades exegéticas en el personal judicial. Esto contribuirá a optimizar la calidad de las resoluciones y a fortalecer la seguridad jurídica y la justicia laboral en la región.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología, debe promover investigaciones especializadas sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y realizar un análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia de Pasco, en el año 2024, para contribuir al desarrollo académico y jurídico en esta materia.
2. Es fundamental organizar certámenes académicos, tales como congresos, mesas redondas y exposiciones permanentes, que aborden la Dogmática del derecho laboral peruano y el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia de Pasco, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias entre expertos y académicos.
3. Se recomienda implementar programas de capacitación continua dirigidos a magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes, con el fin de fortalecer sus conocimientos sobre la Dogmática del derecho laboral peruano y el análisis exegético de los operadores de justicia, mejorando así su desempeño y comprensión en el ámbito jurídico.
4. Para divulgar los hallazgos y avances en esta área, se debe promover la publicación práctica de doctrinas y jurisprudencia en revistas y artículos científicos, involucrando activamente a magistrados, fiscales, abogados y operadores de justicia, optimizando la difusión y aplicación del conocimiento generado.
5. Es necesario superar el excesivo formalismo que prevalece en el derecho penal y procesal penal, enfrentando el desconocimiento, la desinformación y el desinterés entre magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, valorando e integrando los conocimientos de la Dogmática del derecho laboral peruano y el análisis exegético en la Corte Superior de Justicia de Pasco.
6. Se debe brindar formación eficiente y práctica a los operadores de justicia – jueces, abogados y fiscales – para fortalecer el desarrollo adecuado de los procedimientos judiciales, garantizando el acceso efectivo a la jurisdicción y justicia en materia de derecho laboral peruano y su análisis exegético.

7. Finalmente, es prioritario mejorar el monitoreo y manejo de la información a nivel nacional, regional y local sobre la Dogmática del derecho laboral y el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia de Pasco. Esto incluye establecer un registro actualizado de denuncias y procesos judiciales en el Ministerio Público y el Poder Judicial, que facilite la realización eficaz de los procesos penales relacionados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, L. (1988). Guía práctica para la Investigación y la Redacción de Informes. Buenos Aires. Edit. Paidós.
- Álvarez, G. (2003). Curso de Investigación Jurídica. Santiago de Chile. Edit. Lexis Nexos.
- Amselek, P. (2006). El paradigma positivista de la dogmática jurídica. Francia. Universidad de Paris.
- Ander, E. (2003). Métodos y Técnicas de Investigación IV Técnicas para la Recogida de datos e Información. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Aranzamendi, L. (2010). La Investigación Jurídica. Perú. Edit. GRILEY.
- Aranzamendi, L. (2011). Fundamentos Epistemológicos de la Investigación básica y aplicada en el Derecho. Perú. Edit. GRILEY.
- Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Perú. Edit. Adrus.
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración. Caracas, Edit. Episteme Orial Ediciones.
- Astupiñan, J. (2020). La investigación jurídica en la formación de los profesionales del Derecho. Ecuador. Universidad of New México. Usa.
- Badel, M. (2008). La corrupción judicial en Colombia. Colombia. Edit. Transparencia por Colombia.
- Benavides, A. (2022). Criterios jurídicos para establecer un estándar de prueba en el derecho procesal laboral peruano. Perú. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Caballero, J. (2017). La Ética, los derechos y la justicia. Argentina Edit. Flores.
- Carbonell, F. y Otros. (2022). Interpretación, argumentación y razonamiento judicial. Chile. Academia judicial.
- Carvajal, J. E. y Otros. (2019). La corrupción y la corrupción judicial. Aportes para el débito. Colombia. Universidad Nacional de Colombia.
- Corso, J. (2002). Técnicas de Trabajo Intelectual. Salamanca. Edit. Anaya.

- Cubillas, C. (2019). El derecho a probar en la acción y la inspección probados. Perú. Universidad Nacional de Cuzco.
- Cuno, Y. (2021). Implementación del sector y la relación de causalidad con el trabajo remoto durante el estado de emergencia sanitaria a consecuencia de COVID-19 como pasible enfermedad profesional. Perú. Universidad Católica San María.
- Cusimaita, M. (2022). Letargo Procesal-corrupción en el sistema judicial y las políticas públicas dentro del marco del D. S. No 13-2022-PCM.
- Chaname, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos – Instituciones - Personajes.
- Chávez, G del P. y Flores, K. (2024). Percepción de la justicia penal y calidad del sistema de justicia de Moquegua, 2024. Perú. Universidad José Carlos Mariátegui.
- Del Burgo, A. (2000). Investigación Científica del Derecho. Barcelona. Edit. Bosch.
- De la Cruz, L. J. (2022). El concepto y los métodos de interpretación jurídica. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Eco, H. (1977). Cómo se hace una Tesis. Italia. Edit. Gedisa.
- Fernández, Y. (2023). Limitaciones materiales en la actuación de los jueces de paz en casos de violencia familiar bajo el enfoque de género. Perú. Universidad Nacional del Centro.
- Figueroa, A. (2015). Duplicidad interpretativa: Interpretación jurídica en general e interpretación constitucional en particular. Madrid. Universidad Complutense de Madrid.
- Fix, H. (1997). Metodología de la Argumentación y del Razonamiento Jurídico. México. Edit. Porrúa.
- Fix, H. (2007). Metodología, Docencia e investigación Jurídica. México. Edit. Porrúa.
- Gimeno, M. C. (2000). La interpretación jurídica en la obra de Ricardo Guastini. España. Universidad de León.
- Giraldo, J. y Giraldo, O. (2007). Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Librería del Profesional.

- Guerra, L. (2022). Operadores de justicia. Perú. Revista jurídica.
- Halperín, J. (2003). Exégesis. (escuela). Colombia. Universidad de Santander.
- Hernández, y Otros. (1997). Metodología de la Investigación. México. Edit. MCGRAW Hill.
- Hernández, A. (2011). Dogmática laboral y causas de justificación jurídica. Santiago de Chile. Edit. ALAL.
- Hualparuca, K. (2022). Gestión de los servicios y protección a víctimas de violencia familiar en el centro emergencia mujer Huancayo, 2023. Perú. Universidad Nacional del Centro.
- Islas, S. (2020). La interpretación y la hermeneútica del derecho. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kelsen, H. (2019). Qué es la justicia. México. Edit. UNAM.
- Kreimerman, N. (2003). Métodos de Investigación para Tesis y Trabajos Semestrales. México. Edit. Trillas.
- Landa, C. (2010). El derecho del trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalización: Análisis especial del caso de la mujer y la madre trabajadora. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Larenz, K. (2000). Metodología de la Ciencia del Derecho. Barcelona. Edit.- Ariel.
- Licon, R. Ch. y Balandrán, J. R. (2015). Para el estudio y práctica del sistema. México. Edit. USAID.
- Loayza, L. y Loayza, G. (2023). Validez e interpretación de la nulidad del acto administrativo pen la ley No 27444 Municipalidad provincial de Cañete, 2020. Perú. Universidad peruana San Juan Bautista.
- Llanos, J. (2020). Métodos de interpretación jurídica. Perú. Universidad Nacional del Altiplano.
- Mejía, B. (2001). Corrupción judicial en Per: Causas formales y alternativas. Perú. Edit. derecho y sociedad.
- Mercado, S. (2011). Cómo hacer una Tesis. Licenciatura, Maestría y Doctorado. México. Edit. Limusa.

- Montoya, J. (2024). Interpretación judicial exegética de la antijuridicidad en la responsabilidad civil, Lima 2023. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Montoya, L. (2019). Los principios del derecho de trabajo en la jurisprudencia nacional. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Morales, R. (2010). Dogmática y sistema jurídicos: Aproximaciones a la sociología y antropología jurídica. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Noguera, I. (2013). Guía Didáctica para Elaborar la Tesis. Perú. Edit. S.A.
- Nogueira, H. (2003). Teoría y dogmática de los derechos fundamentales. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Palomeque, M. (2000). Constitución y derechos laborales. España. Universidad de Salamanca.
- Páucar, D. (1994). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Páucar, D. (2014). Fundamentos de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.
- Páucar, D. (2014). Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Edit.- Mantaro.
- Peña, M. del C. (2024). La cooperación en el derecho del trabajo . Valores que se orientan. Argentina. Universidad Nacional de Córdoba.
- Pérez, J. (2021). La protección a los operadores de justicia como garantía de los derechos humanos de la población Guatemala. Universidad Rafael Landívar.
- Presidencia del Consejo de ministros. (2020). Plan nacional de lucha contra la corrupción. Perú. El Perú Omega.
- Popper, K. (1957). La Lógica de la Investigación Científica. Barcelona. Edit. Tecnos.
- Puma, a. (2024). Interpretación de la causal de vacancia del presidente de la república por incapacidad moral permanente y su afectación al principio de legalidad en el sistema constitucional peruano. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Quispe, E. (2019). La remuneración suficiente y remuneración mínima en la constitución política del Perú. Perú. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
- Ramos, J. A. (2004). Elabore su Tesis en Derecho; pre y postgrado. Perú. Edit. Edit. Perú. San Marcos.

- Ramos, C. (2007). *Cómo hacer una Tesis en Derecho y no envejecer en su intento*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Robles y Otros. (2011). *Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT.
- Rodríguez, S. (2010). *Interpretación constitucional y judicial. Cómo leer sentencias judiciales*. Colombia. Universidad Militar Nueva Granada.
- Sánchez, P. (2019). *El castigo en las relaciones de trabajo*. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid.
- Sierra, R. (2007). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid. Edit. Thomson.
- Supo, J. (2016). *Seminarios de Investigación Científica*. Perú. Edit. Bioestadística.
- Tafur, R. (2000). *Tesis Universitaria*. Perú. Edit. Mantaro.
- Tuvi, O. (2022). Los casos difíciles de relación de dependencia según la dogmática y la jurisprudencia del tribunal de lo contencioso administrativo. Perú. *Revista jurídica*.
- Ugarte, J. (2005). *La subordinación jurídica y los desafíos del nuevo mundo del trabajo*. Chile. Universidad Alberto Hurtado. *Revista Scielo*.
- Urureta, P. (2020). *Reglas y principios en el derecho del trabajo una mirada desde el derecho chileno*. Chile. Universidad Católica de Chile.
- Vera, H. (2021). *El principio de independencia judicial y los precedentes vinculantes*. Perú. Universidad Nacional del Centro.
- Verdugo, F. (2015). *La corrupción y el sistema de justicia*. Chile, Universidad Diego Portales.
- Vigo, R. (2017). *Interpretación, argumentación jurídica en el Estado de derecho constitucional*. México. Consejo de la judicatura judicial.
- Vivanco, P. (2023). *Los fundamentos para una concepción de justicia a partir de la lucha entre escuelas jurídicas*. Perú. Edit. Ideas.
- Villarreal, E. (2018). *La interculturalidad en la administración de justicia y su implementación en el Ministerio Público (2013-2017)*. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Villuzzi, v. (2000). *Interpretación sistemática. Un concepto realmente útil*. Madrid. Edit. Doxa.

Zapata, J. y Otros. (2021). Actuación de los operadores de justicia en la aplicación de los principios procesales en los procesos. Ecuador. Universidad Técnica de Machala.

Zelayarayan, M. (2003). Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

a) Instrumentos de recolección de datos

Título: Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024

Expediente:

I. Delitos:.....
.....
.....

II. Hechos:.....
.....
.....

III. Argumentos:.....
.....
.....

IV. Instrucción:.....
.....
.....

V. Criterios judiciales:.....
.....
.....

VI. Pena:.....
.....
.....

VII. Reparación Civil:.....
.....
.....

b). Procedimiento de validación y confiabilidad

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: *"Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco,"*

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4. RECOMENDACIONES:.....
.....
.....

FIRMA

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS

1. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres	QUILLATUPA MACHUCA, ISABEL ANGÉLICA
Grado académico/mención	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
DNI / Celular	04067768 / 942872785
Cargo o institución donde labora	DOCENTE UNIVERSITARIO – UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Instrumento	Tesis: "Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024"
Autor del instrumento	TOVAR SULCA, Bryant
Lugar y fecha	Cerro de Pasco, 12 de junio de 2025

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Bajo 2	Regular 3	Bueno 4	Muy bueno 5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					X
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos				X	
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
	0	0	0	5	5

Coefficiente de validez = $(1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E) / 50 =$ Coeficiente de validez = $(1 \times 0 + 2 \times 0 + 3 \times 0 + 4 \times 5 + 5 \times 5) / 50 = 45/50 = 0,90$

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa (X) en la columna asociada.

CATEGORÍA	INTERVALO	MARCA
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido, aplicar	(0,81 – 1,00)	X 0,90

4. RECOMENDACIONES Se recomienda la aplicación del instrumento, por presentar claridad, coherencia y pertinencia en relación con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación. Asimismo, se sugiere mantener la redacción precisa de los ítems y su correspondencia con los objetivos planteados, a fin de garantizar la adecuada recolección y análisis de la información.

Cerro de Pasco, 12 de junio de 2025.



FIRMA DEL EXPERTO
QUILLATUPA MACHUCA, ISABEL ANGÉLICA

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres	OSCAR SUDARIO REMIGIO
Grado académico/mención	MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MENCIÓN: TECNOLOGÍA EDUCATIVA
DNI / Celular	04007555 / 963662107
Cargo o institución donde labora	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – FACULTAD DE EDUCACIÓN
Instrumento	Tesis: "Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024"
Autor del instrumento	TOVAR SULCA, Bryant
Lugar y fecha	Cerro de Pasco, 12 de junio de 2025.

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Bajo 2	Regular 3	Bueno 4	Muy bueno 5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X	
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada				X	
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X	
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					X
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems				X	
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
	0	0	0	5	5

Coefficiente de validez = $(1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E) / 50$ = Coeficiente de validez = $(1 \times 0 + 2 \times 0 + 3 \times 0 + 4 \times 5 + 5 \times 5) / 50$ = $45/50 = 0,90$

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORÍA	INTERVALO	MARCA
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	X 0,90

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda la aplicación del instrumento, debido a que presenta claridad, coherencia y pertinencia en relación con las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.

Asimismo, se sugiere mantener la precisión de los ítems y su vinculación con los objetivos planteados, a fin de garantizar información válida y consistente para el análisis.

FIRMA DEL EXPERTO
OSCAR SUDARIO REMIGIO

(FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIO DE EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres	QUILLATUPA MACHUCA, XIOMY MARYSABEL
Grado académico/mención	MAESTRO EN DERECHO PENAL PROCESAL PENAL
DNI/ Celular	76793011/ 963661974
Cargo o institución donde labora	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA-PASCO
Instrumento	Tesis: "Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024"
Autor del instrumento	TOVAR SULCA, Bryant
Lugar y fecha	Cerro de Pasco, 12 de junio de 2025.

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Bajo 2	Regular 3	Bueno 4	Muy bueno 5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada				X	
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos				X	
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					X
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X	

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
	0	0	0	6	4

Coeficiente de validez = $(1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E) / 50$ = Coeficiente de validez = $(1 \times 0 + 2 \times 0 + 3 \times 0 + 4 \times 6 + 5 \times 4) / 50 = 44/50 = 0,88$

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORÍA	INTERVALO	MARCA
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	X 0,88

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda la aplicación del instrumento, por presentar claridad, pertinencia y coherencia con las variables, dimensiones e indicadores establecidos en la investigación.

Asimismo, se sugiere conservar la precisión de los ítems y su correspondencia con los objetivos, a fin de obtener información válida y adecuada para el análisis de los resultados.



FIRMA DEL EXPERTO
QUILLATUPA MACHUCA, XIOMY MARYSABEL

c) Matriz de consistencia

Título: Dogmática del derecho laboral peruano y análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024

1. Problema	2. Objetivo	3. Hipótesis	4. Variable De Estudio 1	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1. General:	2.1. General:	1.1. General:	Dogmática del derecho laboral peruano	- Autonomía dogmática y normativa. - Carácter tuitivo y protector del trabajador	- Principios propios y específicos - Normatividad especializada y diferenciada - Principio protector o tutelar - Principio de irrenunciabilidad de derechos	Tipo: Descriptivo Método: Exploratorio y descriptivo Diseño: Correlacional y factorial 
¿De qué manera influye la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024?	Determinar la influencia de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.	Si influye la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024. Es significativo.				
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Variable de Estudio 2	5. Dimensiones	6. Indicadores	Población:
a. ¿Cómo la dogmática del derecho laboral peruano mejora el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024? b. ¿Por qué la dogmática del derecho laboral peruano contribuye para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024?	a. Identificar la mejora de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024. b. Explicar la contribución de la dogmática del derecho laboral peruano para el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024.	a. Si mejora de la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024, s coherente con el derecho positivo. b. Si contribuye la dogmática del derecho laboral peruano entonces el análisis exegético de los operadores de justicia en la Corte Superior de Justicia, Pasco, 2024, presenta eficacia.	Análisis exegético de los operadores de la justicia.	- Objetividad e imparcialidad en la función jurisdiccional - Independencia y autonomía funcional	- Tercero desinteresado y neutral - Imparcialidad objetiva y subjetiva. - Independencia y autonomía funcional. - Autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional	98 resoluciones de casos. Muestra: n=78 Resoluciones. Técnicas de análisis de documentos, -Internet. Instrumentos: Fichas de observación y lista de cotejo.